MESA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MESA NÚMERO: 1 FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE LOCALIDAD: ACAPULCO, GRO

RESPONSABLES DE LA MESA

PRESIDENTE DR. RAMÓN REYES CARRETO

SECRETARIO: DR. GABRIEL VALDÉZ MORENO

RELATOR 1 ESTUDIANTE WENDOLIN LARIOS REYES

RELATOR 2 MC. ELVIA GARDUÑO TELIZ

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

C Consenso sin modificación o agregado.

C* Consenso con modificación o agregado.

M Mayoría sin modificación o agregado

M* Mayoría con modificación o agregado

NP Nueva propuesta.

R Rechazada.

ND NO DISCUTIDA.

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

Aguí se escribe:

C, C*, M, M*,



En este espacio se escribe todo lo que se desee proponer o modificar.

2. WIODELO DE GODIERNO I ELECTORAL		UL/KV L	
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	 El H. Consejo Universitario; เ. El Rector y los funcionarios de la 	C	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE ARTÍCULO 17. El H. Consejo Universitario se integra por: I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina);	PROPUESTA El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro;	R	74

 V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato 	 III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUB RENOVAR A LA BREVEDAD LA FEUG, MEJORAR ESTUDIANTES AGREGAR 1 ESTUDIANTE ELECTO POR SUS PA MANTENER EL CONSEJO UNIVERSITARIO COMO	R SU REPRESENTATIVIDAD HACIA LOS RES PARA MANTENER LA PARIDAD 2		
2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuel	as Superiores		
LEY	PROPUESTA	X	74
 ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por: Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; 4 alumnos electos, 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA. 	 Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. 		
	b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2		

	alumnos por PE (9); c. Escuelas con 3 o más PE: Director, Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más). Los Consejeros Universitarios respectivos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		-
2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuela	as Preparatorias		
LEY	PROPUESTA	X	75
ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:	 El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente; 		
• Director de la Unidad Académica, quien será el presidente;	• EL Coordinador de cada Academia por Área (5);		
4 alumnos electos,	Seis alumnos elegidos por sus pares (2)		
3 profesores electos.	por cada grado);		
	 Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. 		
	Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universita	rios y Académicos		

LEY VIGENTE	PROPUESTA	C*	75
	Consejeros Universitarios:		
 Art. 18. C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. Art. 33, Estatuto: Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato. Art. 30. Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos años. Art. 70, Estatuto: y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato. 	 Alumnos: dos años; Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. Consejeros Académicos: Alumnos: dos años. Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL			
LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA PUEDAN UNIVERSITARIOS Y ACADÉMICOS 2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitation de la C	REELEGIRSE COMO CONSEJEROS		
ESTATUTO	PROPUESTA	Х	76
 Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario por los Académicos: 2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución. 	PROFESORES 2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con 5 años de		

Para estudiantes, permanecen los mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).		
ESTA NUEVA:		
tario		
PROPUESTA	X	76
Agrega:		
Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario. Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas an les términes de esta la constal acua de la Cataluta.		
3 3		
Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y del		
	requisitos. (Art. 35, Estatuto). ESTA NUEVA: Tario PROPUESTA Agrega: Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario. Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto. Remover a los funcionarios por causa grave. Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los	requisitos. (Art. 35, Estatuto). ESTA NUEVA: Tario PROPUESTA Agrega: Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario. Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto. Remover a los funcionarios por causa grave. Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los

2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejer	os?		
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			
PROPUESTA	PROPUESTA	X	77
Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Academias; • Cuerpos Académicos;			
 Núcleos Académicos Básicos de posgrados; Los representantes académicos del Consejo Académico 	 Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; 		
El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.			
	 Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPU	ESTA NUEVA:		
ESTABLECER LA ELEGIBILIDAD , PRECISARLO	DESDE EL REGLAMENTO ELECTORAL		
CONSIDERAR LOS CASOS EN LOS QUE NO HAY DEL GRUPO POR EJEMPLO 20 AL 30% DE ACER			
CONTEMPLAR LAS CANDIDATURAS INDEPEND	IENTES EN EL CASO DE ESTUDIANTES		
ELIMINAR LOS PORCENTAJES QUE SE MENCIO ESTUDIANTES	NAN EN LA PROPUESTA EN		
NO INCLUIR A LOS REPRESENTANTES ESTUDIA	ANTILES MIEMBROS DEL CONSEJO		

ACADÉMICO EN EL CASO DE ESTUDIANTES.			
CONSIDERAR QUE NO ES UNA LIMITANTE EN N	ÚMERO DE POSIBLES CANDIDATOS.		
2.3. RECTOR Y DIRECTORES			
2.3.1. Duración en el cargo			
LEY	PROPUESTA		77
RECTOR: (Art. 20) Durará en su cargo cuatro	RECTOR:	C*	
años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en ningún caso y por ningún mbiopdá/bera desempeñar ese cargo.		C,	
DIRECTOR: (Art. 33) Durará en su cargo cuatro			
años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento			
correspondiente.	DIRECTOR:		
	Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General.		
	Opción b) Sin modificación.		
Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su			
Legislación la reelección.	El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	STA NUEVA:		
REELECCIÓN INMEDIATA POR UN SOLO PERIOL	DO PARA EL RECTOR PREVIA RENUNCIA		
RENUNCIA 4 MESES ANTES PARA "NO VICIAR"	EL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE		

PARTICIPA, ESTÁ SUPEDITADO A VERIFICAR LA QUE HAYA UNA EVALUACIÓN PREVIA QUE DEN INSTANCIA QUE VIGILE LOS RESULTADOS.			
ESCLARECER EL PROCEDIMIENTO, SE SUGIERA POSTULARSE PARA LAS NUEVAS ELECCIONES PARA EL CASO DE LOS DIRECTORES SE MANTA REELECCIÓN POR UNA SOLA VEZ.			
2.3.2. Requisitos: Rector			
LEY	PROPUESTA	X	78
ARTÍCULO 21. Son requisitos indispensables para ser Rector:	II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección;		
II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección;	Agregar: Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración universitaria		
IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional;	(Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.);		
VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad;		
,	VI. Contar con producción académica acreditada.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL	ESTA NUEVA:		
2.3.3. Requisitos: Director			

ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se Se agrega: requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos:
- II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias:
- III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales;
- IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados;
- V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad:
- VI. Presentar compromiso de exclusividad;
- VII. Poseer méritos académicos relevantes:
- VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber patrimonio daños al de causado Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y
- IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los
- X. X. Gobiernos Federal. Estatal

 Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección;

En Escuelas preparatorias:

- Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva;
- Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años.

En caso de superiores:

- Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección.
- Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años.

NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto General.

X

Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	STA NUEVA:	
2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?		
¡Esto ahora es un vacío legislativo!		

PROPUESTA	PROPUESTA	X 79
 Propuesta (Nueva). Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas: Consejos Académicos por Área; Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; Academias de profesores; 	 siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son: Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; El Consejo General de Representación Estudiantil; 	
 Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; Cuerpos Académicos. 	 El Consejo Academico; Las Academias de profesores; Los Cuerpos Académicos; 	
El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:	
2.3.5. Ausencias del Rector		

LEY	PROPUESTA	С	79
ARCLO2. E Rebreást i upæl Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.	temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, será el		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL	(*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo (*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General		
2.3.6. Ausencias del Director			

ESTATUTO

ARTÍCULO 73. En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad justificada, hasta por un periodo de 90 días Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará Cuando el Director se ausente del cargo por en su cargo hasta que se realicen las elecciones más de 90 días, por incapacidad demostrada, simultáneas siguientes.

previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.

PROPUESTA

ARTÍCULO 73. Cuando el Director se temporalmente. ausente por causa ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros. al Director Encargado.

renuncia, deceso o remoción, el Consejo En el caso de Escuelas de nueva creación no está Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión.

> Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General.

> En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

2.3.7. Revocación de mandato	

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

- 1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
- 2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
- 3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

- 1. Al Rector.
- 2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

- 1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
- 2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

- 1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
- 2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario**, donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: REVISAR Y FUNDAMENTAR LOS PORCENTAJES INCLUIR A LOS DIRIGENTES DE LA FEUG INCLUIR A LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS Y ACADÉMICOS ESTUDIANTES Y PROFESORES PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE MANDATO PARA LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS Y ACADÉMICOS PROFESORES SE AGREGA QUE SERÁN REVOCADOS POR SUS PARES	
2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA	
Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.	85
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: CONSIDERAR LOS CASOS DE COORDINADORES Y SUBDIRECTORES QUE NO MANEJAN PRESUPUESTO O TECHO FINANCIERO	

Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes:	С	85
Las autoridades unipersonales ⁽²⁾ , de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo.		
Los órganos colegiados de gobierno deberán:		
a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno;		
b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución.		
Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.2. Fiscalización		
Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un apartado relacionado con rendición de cuentas y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al término de cada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria externa anual, y especificar los requisitos que deben cubrir los despachos contables.	С	86
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Contraloría General		

Requ	uisitos	PROPUESTA	X	86
Órga la a mate proce patri Instit Cons	ÉCULO 53. La Contraloría General es el ano encargado de la fiscalización y vigilancia en asignación y utilización de los recursos eriales, humanos y financieros, así como de los esos administrativos de la institución, su monio y los Programas del Plan de Desarrollo tucional. Dependerá directamente del H. sejo Universitario quien le asignará su propio upuesto.	fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
	ÉCULO 55. Para ser Contralor General de la ersidad se requiere:	PROPUESTA Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:	X	87
ART	ÉCULO 55. Para ser Contralor General de la ersidad se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente	Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado	X	87
ART Univ I.	fCULO 55. Para ser Contralor General de la ersidad se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Poseer Título de Licenciatura y Grado de	Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable;	X	87
ART Univ I. II.	fCULO 55. Para ser Contralor General de la ersidad se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función;	Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoria, fiscalización y	X	87

haber causado daños a la Universidad:		
V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;		
VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad;		
Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		
STA NUEVA:		
npliará funciones y facultades, en las que se s correspondientes auditorías a Escuelas, administración Central. Además: scalice tanto las funciones adjetivas como	X	87
s y colegiadas, promoverá la cultura de la comunidad universitaria;		
elaborarán o revisarán los lineamientos de a garantizar la rendición de cuentas hacia la		
ntos de su competencia para la aplicación de		
STA NUEVA:		
ligatoriedad de realizar una auditoría externa eno del Consejo Universitario, la comunidad	X	88
	delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad; VII. Los demás requisitos que establezca el Estatuto. STA NUEVA: Inpliará funciones y facultades, en las que se se correspondientes auditorías a Escuelas, administración Central. Además: scalice tanto las funciones adjetivas como es y colegiadas, promoverá la cultura de la comunidad universitaria; elaborarán o revisarán los lineamientos de la garantizar la rendición de cuentas hacia la entos de su competencia para la aplicación de sera ligatoriedad de realizar una auditoría externa	V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad; VII. Los demás requisitos que establezca el Estatuto. STA NUEVA: Inpliará funciones y facultades, en las que se se correspondientes auditorías a Escuelas, administración Central. Además: ecalice tanto las funciones adjetivas como es y colegiadas, promoverá la cultura de la comunidad universitaria; elaborarán o revisarán los lineamientos de a garantizar la rendición de cuentas hacia la entos de su competencia para la aplicación de STA NUEVA: Iligatoriedad de realizar una auditoría externa

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6 . Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	X	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		
 Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015. La UAGro garantizará en su normatividad: 1. La aplicación de los principios⁽³⁾ establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; 	С	89
2. La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro (4) estará integrado por:	С	90
 El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; 		
El designado por el Rector;		
El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto;	X	90
Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado;		
Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.		
Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes;		
Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:	Х	90
 Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; 		
 Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; 		
 Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; 		
 Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; 		
 Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; 		
Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones:	X	91
Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente;		
Promover e implementar políticas de transparencia proactiva;		
Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información;		
 Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; 		
 Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; 		

Efectuar las notificaciones a los solicitantes;	
Fomentar la transparencia al interior de la institución.	
OBSERVACIONES MODIFICACIONES O PRODUESTA NUEVA:	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	
Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público	91
será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad pacional y por árganos superiores de transparancia.	
nacional y por órganos superiores de transparencia. La información disponible incluirá:	
♦ Académica.	
 Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; 	
 Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos; 	
 Información relacionada con los procedimientos administrativos; 	
 Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto; 	
Listado de los profesores con licencia o con año sabático;	
 Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno; 	
• Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para	
	26

obtenerlos;

- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

♦ Institucional y administrativa.

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción:
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la

normatividad aplicable);

- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

♦ Financiera y de patrimonio.

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;
- Padrón de proveedores y contratistas;
- Inventario de bienes muebles e inmuebles;
- Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben.

Otros.

- Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados;
- Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos;

Actas y resoluciones del Comité de Transparer	ncia;		
 Recomendaciones emitidas por los organismo atenderlas; 	os de derechos humanos y las acciones para		
 Y cualquier otra información que responda a la público. 	s preguntas que con más frecuencia realiza el		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORM	ATIVIDAD		
2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Uni	iversitarios		
LEY	PROPUESTA	X	93
ARTÍCULO 57. La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	 Se agregay respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio. 		
❖ Requisitos			
LEY	PROPUESTA	X	93
ARTÍCULO 59 . Para ser titular de la Defensoría de los Derechos			

Humanos y Universitarios se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus centro de adscripción. derechos;
- II. Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados.
- III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos;
- IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional;
- V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad.
- VI. No tener antecedentes penales por delitos que sea profesor de la UAGro. dolosos:
- VII. No ser dirigente de Partido Político y;

Los demás requisitos que establezca el Estatuto.

continuos como personal de base en su centro de adscripción.

Se agregan:

- Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación
- No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo público federal, estatal o municipal,
- Distinguirse por su ética profesional y académica.

Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

❖ Facultades

LEY	PROPUESTA	X	94
 ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes. 	Agregar: Iasí como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. IIIy presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPU	ESTA NUEVA:		
2.5.2. Tribunal Universitario			
❖ Tribunal Universitario (5)			

Propuesta: Creación del Tribunal Universitario (5)	C*	95
Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario.		
OBJETIVO. Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio.		
INTEGRACIÓN. Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario.		
Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años.		
FACULTADES. El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario.		
No atenderá asuntos de naturaleza laboral.		
Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ESPECIFICAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, DESDE EL RECTOR, DOCENTES, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, FUNCIONARIOS, ESTUDIANTES.		
ESPECIFICAR Y SEPARAR LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO		

AGREGAR PREVIO DICTAMEN DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR EXPERTOS EN LA MATERIA

AGREGAR: ESTABLECER EN EL EXPEDIENTE COMO PARTE DE LA SANCIÓN EL NO VOLVER A OCUPAR EL CARGO POR EL QUE FUE SANCIONADO. ESTABLECER DENTRO DE LAS ACCIONES DEL TRIBUNAL EL COADYUVAR A LA FORMACIÓN DE UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, FOMENTANDO UNA NUEVA CULTURA UNIVERSITARIA. ESPECIFICAR LAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL YA SEA DE OFICIO O PREVIA DENUNCIA, CONSIDERARLO EN LA REVISIÓN QUE REALICEN LOS EXPERTOS EN LEYES. ESPECIFICAR QUE EL TRIBUNAL TENGA FACULTADES PARA VISITAR Y RECIBIR QUEJAS DIRECTAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO. ESPECIFICAR DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL TRIBUNAL LA POSIBILIDAD DE APLICAR ENCUESTAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS EN ARAS DE DETECTAR PROBLEMAS DE CORRUPCIÓN, PARA TOMARLOS COMO REFERENTE TANTO EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD COMO DE LA DENUNCIA * Requisitos. C* 95 Propuesta. Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos III. debidamente legalizados; Tener al menos 5 años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad: V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad; VII.

/III. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso;		
IX. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
EN LOS REQUISITOS DAR MAYOR COBERTURA AL CAMPO PROFESIONAL Y PERFIL		
POR EJEMPLO OTRAS PROFESIONES RELACIONADAS CON EL DERECHO O CAMPO LEGAL.		
ESTABLECER PREFERENTEMENTE DOCTOR EN LUGAR DE "O CON GRADO DE DOCTOR"		
2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN		
2.6.1. Consejo Social		
ACTUAL PROPUESTA	Х	96
 ARTÍCULO 62. Elos joo ceta e dácon objetivo unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para copa t r i fromógo comiens. Poodá al H. Consejo Universitario políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad. El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Integración del Consejo Social		

ACTUAL

ARTÍCULO 63. Integración:

- El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios;
- II. Un Representante del Gobierno Federal;
- III. Un Representante del Gobierno Estatal;
- IV. Un Representante de la Iniciativa Privada;
- V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y
- VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas.
- VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

PROPUESTA

Integración:

a) Por la UAGro:

I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario;

b) Por el gobierno:

- II. Un Representante del Gobierno Federal;
- III. Un Representante del Gobierno Estatal:

c) Por la sociedad

Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:

- Asociaciones y Colegios Profesionales;
- Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad;
- Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos;
- Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro.

El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por X

	el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años. Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
❖ Funciones del Consejo Social			
ACTUAL ARTÍCULO 65. Elôs jeoôch e dál a siguientes funciones:	PROPUESTA AGREGAR: • Recomendar a las autoridades	X	97
 Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento; 	modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la		
 II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad; 	pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad.		
III. Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y	 Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios 		
Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.	L DIOVEGIOS V AGGIONES INSTITUCIONAIES, ENT		

profesionistas,	recursos	humanos	У
programas de d	difusión de	la ciencia y	la
cultura.			

 Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional.

Agregar:

- Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario;
- Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales;
- Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades;
- Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA

2.7.1. Ausentismo laboral		
Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.	X	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.	X	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.	X	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.	X	100

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7.2. Corrupción Académica		
Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por: I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios; IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.	C*	104
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: INCLUIR UNA CARTA COMPROMISO ANTI CORRUPCIÓN PARA LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS INCLUIR AL JURÍDICO DE LA UAGRO EN LUGAR DEL DELEGADO DE LA FEUG SEA UN CONSEJERO UNIVERSITARIO ESTUDIANTE		
Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro:	X	104
 Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador; 		
II. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica;		
III. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se		

	hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran;		
	Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.		
OBSI	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
"Decla Cond Esta de la Comis	uesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la aración de Honestidad Académica" mismas que señalarán el respectivo "Código de ucta" que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente. Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La sión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los dimientos establecidos estos dos documentos institucionales.	X	105
OBSI	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
nivel Inforn permi regist	uesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del "Sistema Electrónico de nación y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente". Dicho sistema, tirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el ro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y anente a su situación de calificaciones.	X	105
OBSI	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 5. Siendo el "Control Social", según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece: a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante.	Х	105
b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo.		
c) El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el "Manual de Obligaciones y Derechos Académicos" de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.	X	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
 Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina: a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE; 	X	105
b) Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su		

propio testigo docente.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la selección , registro de nuevos estudiantes , la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que:	Х	108
a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes;		
b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas;		
c) Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la "Comisión Anticorrupción Académica" y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES		

LEY		PR	OPUESTA	С	10
ART	rículo 71. Las sanciones aplicables a quienes rran en responsabilidades serán: Apercibimiento; Amonestación; Suspensión temporal; Destitución; Inhabilitación en el cargo; Expulsión de la institución; y En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	quier I. II. IV. V. VI.	ÍCULO 71. Las sanciones aplicables a nes incurran en responsabilidades serán: Apercibimiento; Amonestación; Suspensión temporal; Destitución; Inhabilitación en el cargo; Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.		
		VII. VIII.	Expulsión de la institución; y En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.		
	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL egar al Art. 274. Referente a los funcionarios, di			X	10
os s	siguientes numerales:				
1.	Incumplir o contravenir las obligaciones conte demás disposiciones de orden nacional o estat				
2.	No proporcionar los datos, documentos o in disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de l		•		
3.	No custodiar la documentación comprobatoria	a del	patrimonio, así como de los ingresos y		

	su empleo, cargo o comisión deba conservar;		
4.	No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Agr	egar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales:	X	108
1.	Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos;		
2.	Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso;		
3.	3. No respetar la legislación en materia disciplinar.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8.2	2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
	ÉCULO . Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la unidad universitaria:	X	108
1.	La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales;		
2.	El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;		
3.	La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas		

	y administrativas normales en los espacios universitarios;		
4.	La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo;		
5.	Los demás que se establezcan en los reglamentos.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
	ÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de niversidad:	X	108
1.	Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica;		
2.	Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo;		
3.	Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario;		
4.	Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo;		
5.	Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo;		
6.	Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

	,		
ART	ÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes:	X	109
1.	El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario;		
2.	El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector;		
3.	Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales;		
4.	Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos;		
5.	Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario;		
6.	La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario;		
7.	El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector;		
8.	Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
	ÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta e, conocerá y resolverá el Rector.	Х	109
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
-			

ARTÍCULO . El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son:

- I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son:
 - 1. Apercibimiento.
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada).
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Destitución.
 - 5. Inhabilitación en el cargo.
 - 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.
 - 7. Expulsión de la Universidad.
 - Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.
- II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son:
 - 1. Apercibimiento.
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada).
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia.
- III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son:
 - 1. Apercibimiento
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada)
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.
- IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son:
 - 1. Apercibimiento

 Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) Suspensión temporal. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.	Х	110

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las	Х	111
responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Revisión de Reglamentos		
Propuesta de Revisión de Reglamentos	X	111
Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes:		
1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento;		
2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor;		
3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
A A MODEL O EL FOTODAL		
2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ESTATUTO	PROPUESTA	С	112
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene			
derecho a nombrar dos consejeros universitarios	, , ,		
propietarios, un académico y un estudiante Dichos representantes, serán electos mediante el			
voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción	voto universal,		
de ninguna especie,	• directo,		
	• secreto,		
ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto	• libre,		
universal, directo, libre y sin coacción alguna, por	 y sin coacción de ninguna especie. 		
los integrantes de la Unidad Académica			
correspondiente en elecciones simultáneas.	mecanismos establecidos en el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	STA NUEVA:		
ESTATUTO	PROPUESTA	С	112
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene			
derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, durarán en su cargo dos años. La			
elección será simultánea	Los Consejeros Académicos y Universitarios		
ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones	representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años.		
simultáneas.	Ambos tipos de Consejeros tendrán		
ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades			
Académicas durarán en su gestión dos años			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	STA NUEVA:		
2.9.2. Elección de Rector			

UEVA:		
JESTA ULO 55. La Comunidad Universitaria, no uso de sus derechos, elegirá al (a) de la UAGro cada cuatro años, por a relativa, mediante: (a) El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; (b) El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. (edimiento de elección se establece en ratuto y el respectivo Reglamento al. (9)	M*	113
	JLO 55. La Comunidad Universitaria, no uso de sus derechos, elegirá al a) de la UAGro cada cuatro años, por a relativa, mediante: (n a) El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; (n b) El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. edimiento de elección se establece en atuto y el respectivo Reglamento	JLO 55. La Comunidad Universitaria, no uso de sus derechos, elegirá al a) de la UAGro cada cuatro años, por a relativa, mediante: (n a) El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; (n b) El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. (edimiento de elección se establece en atuto y el respectivo Reglamento al. (9) (IEVA: AGREGAR QUE SE EUPCIÓN DESDE LA PUBLICACIÓN

LEGALIDAD DEL VOTO ANTES Y DURANTE EL F OPCIÓN A VOTO UNIVERSAL CON AGREGADOS OPCIÓN B VOTO PONDERADO 8			
2.9.3. Elección de Director			
ARTÍCULO 72. Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante:	M*	113
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUB OPCIÓN A VOTO UNIVERSAL CON AGREGADOS OPCIÓN B VOTO PONDERADO 8			
2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación			

ANÁ	LISIS	PROPUESTA	С	114
Cara 1. 2. 3.	Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados; 5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.	 Procesos. Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU. Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General. 		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL	ESTA NUEVA:		
ART integration integration carácter propried esta sus i		 permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por: a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU; b) Más un académico distinguido por Área, 	С	114

de cada Área Académica (cada 4 años). OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Atribuciones	С	114
 Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; Organizar eventos y debates de candidatos; Publicar el padrón electoral actualizado; Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; Nombrar auxiliares electorales; Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; Difundir el número y la ubicación de las casillas Capacitar a Presidentes y Secretarios; Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada; 		

 Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; 			
 Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Cons Universitario; 	ejo		
 Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso el Consejo Universitario; 	or		
En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.9.5. Campaña Electoral			
REGLAMENTO ELECTORAL PROPUESTA		C*	115
ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. Art. 43. La campaña electoral, consistirá la difusión de los currículum vitae programas de trabajo de los candidatos a la comunidad universitaria con la finalidad obtener el voto. La difusión se responsabilidad de Comisión Electoral y Auscultación.	y nte de erá		
Las instancias proponentes de candida entregan a la Comisión de Electoral y Auscultación los currículum vitae propuestas de plan de trabajo, elaborado bajo los procedimientos y forma establecidos por dicha Comisión.	de y as		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, propuesta de cada candidato, referida a proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los durante la campaña difundirá la Comis	su ue	C*	115

coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para de debate y difusión para el Programa de sus rabajos, estrategias y políticas. COBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ESTABLECER EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE TIENE LA UAGRO, PARA REDUCIR EL USO DE PAPEL Y BASURA ELECTORAL. LA UAGRO NO DEBE DAR RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CANDIDATOS VIGILAR EL NO FINANCIAMIENTO DE DINERO EXTERNO A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES 2.9.6. Calendario Electoral Propuesta. Ajustar el calendario electoral. a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;	candidatos.	Electoral y de Auscultación.		
coordinación con los candidatos o sus candidatos o sus deperesentantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus rabajos, estrategias y políticas. **OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ESTABLECER EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE TIENE LA UAGro, PARA REDUCIR EL USO DE PAPEL Y BASURA ELECTORAL. **LA UAGRO NO DEBE DAR RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CANDIDATOS VIGILAR EL NO FINANCIAMIENTO DE DINERO EXTERNO A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES **2.9.6. Calendario Electoral** **Propuesta. Ajustar el calendario electoral.** a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;	OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	STA NUEVA:		
LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE TIENE LA UAGro, PARA REDUCIR EL USO DE PAPEL Y BASURA ELECTORAL. LA UAGRO NO DEBE DAR RECURSOS ECONÓMICOS A LOS CANDIDATOS VIGILAR EL NO FINANCIAMIENTO DE DINERO EXTERNO A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES 2.9.6. Calendario Electoral Propuesta. Ajustar el calendario electoral. a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;	coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para	Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo	C*	115
Propuesta. Ajustar el calendario electoral. a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;	LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE TIENE LA UAG BASURA ELECTORAL. LA UAGRO NO DEBE DAR RECURSOS ECONÓMIC	COS A LOS CANDIDATOS		
a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;	2.9.6. Calendario Electoral			
d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	 b. La elección de Directores se adelantan de 2018 reelección inmediata; c. Consejeros maestros incrementan el período de el d. Consejeros estudiantes no cambian de período de 	a 2017. Sin embargo, se permite la posible lección de 2 a 4 años, a partir de 2017; e elección de 2 años.	С	117

Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017.	С	117
 a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017. b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: CONSIDERAR LAS UA EN DONDE EXISTEN PROBLEMAS		

MESA 2



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MESA NÚMERO:2_ FECHA: _11 SEPT LOCALIDAD: _ACAPULCO	•
RESPONSABLES DE LA MESA 2	
PRESIDENTEDRA COLETTE DUGUA CHATAGNER	
SECRETARIO: _DR. JAVIER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	
RELATOR 1 _DR. CARLOS MANUEL CEN BARRERA	
RELATOR 2 _DR. MARTIN FIERRO LEYVA	

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

C Consenso sin modificación o agregado.

C* Consenso con modificación o agregado.

M Mayoría sin modificación o agregado

M* Mayoría con modificación o agregado

NP Nueva propuesta.

R Rechazada.

ND NO DISCUTIDA.

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

Aguí se escribe:

C, C*, M, M*,



En este espacio se escribe todo lo que se desee proponer o modificar.

2. WIODELO DE GODIERNO I ELECTORAL		VE	G
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de I Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	PROPUESTA Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	С	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA	NUEVA:		-
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE ARTÍCULO 17. El H. Consejo Universitario se integra por: I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad;	PROPUESTA El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos	C*	74
ш. Un estudiante por cada Unidad;	y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1		

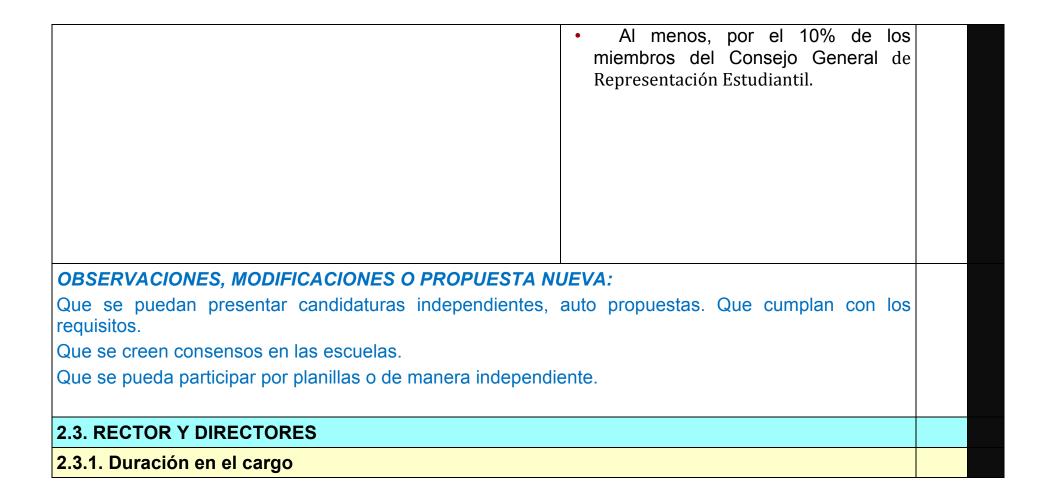
 IV. El Decano (se elimina); V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato 	estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro; III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NO	UEVA:		
Que el director sea consejero universitario. Que se modifique estudiantes de la FEUG y 6 trabajadores (2 del STAUAG, 2 S			
2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Supe	eriores		
 ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por: Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; 4 alumnos electos, 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA. 	 Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. 	M	74

	respectivos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NO	JEVA:		
2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Prep	aratorias		
LEY	PROPUESTA	X	75
ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:	• El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente;		
• Director de la Unidad Académica, quien será el presidente;	 EL Coordinador de cada Academia por Área (5); 		
4 alumnos electos,	• Seis alumnos elegidos por sus pares		
3 profesores electos.	(2 por cada grado);		
	 Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. 		
	Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NO	JEVA:		
2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y A	cadémicos		

LEY VIGENTE	PROPUESTA	М*	75
	Consejeros Universitarios:		
Art. 18. C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos	 Alumnos: dos años; 		
años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios.	 Profesores: cuatro años y 		
Art. 33, Estatuto: Podrán ser reelectos pero no para el	podrán ser reelectos.		
periodo inmediato.	Consejeros Académicos:		
Art. 30. Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos	 Alumnos: dos años. 		
años. Art. 70, Estatuto: y solo podrán ser reelectos siempre y	 Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. 		
cuando no sea para el periodo inmediato.	Nota: Los alumnos no pueden ser		
	reelectos por su corta permanencia en la UAGro.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NO	UEVA:		
Corregir término: Puedan ser reelectos de manera inmed	liata o después de algún período.		
2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario			
ESTATUTO	PROPUESTA	C*	76
Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario por los	PROPUESTA	C*	76
	PROPUESTA PROFESORES	C*	76
Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario por los	PROFESORES 2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y	C*	76

	ESTUDIANTES: Para estudiantes, permanecen los mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:		
De cuantas horas base? En las escuelas que no cuenten antigüedad, se omitirá el numeral 2.	con profesores de base y con 5 años de		
❖ Funciones y atribuciones del Consejo Universitario			
LEY ARTÍCULO 19.	PROPUESTA Agrega:	С	76
II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;			
	Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto.		
	Remover a los funcionarios por causa grave.		
	Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los		

	Universitarios y del Tribunal Universitario		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:		
2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros?			
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			
PROPUESTA	PROPUESTA	C*	77
Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico;		



RECTOR: (Art. 20) Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en nignasy poning non topo á olvea desempeñar ese cargo. DIRECTOR: (Art. 33) Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente.	Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto	M *	77
Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.	DIRECTOR: Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NO	UEVA:		
Que el funcionario que desee participar debe separarse del cargo). Reelegirse por una sola vez.	cargo (no es necesario que se separe del		
2.3.2. Requisitos: Rector			
LEY	PROPUESTA	М*	78
ARTÍCULO 21. Son requisitos indispensables para ser Rector:	II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección;		
II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el	Agregar: Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración		

	·		
momento de la elección; IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	IV. Con antigüedad mínima de 10		
observaciones, modificaciones o propuesta na al Modificación: Acreditar, por lo menos 3 administración universitaria en cualque Que sea de base. Grado de Doctorado y cédula.	años de experiencia en la		
2.3.3. Requisitos: Director			
LEY	PROPUESTA	C*	78
ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se requiere:	Se agrega:		
 Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; 	Poseer más de 30 años y menos de		
II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias;	70 años de edad en el momento de la elección;		
 III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales; IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados; V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfiacadémico afín a la unidad; 	 En Escuelas preparatorias: Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva; Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso 		

- VI. Presentar compromiso de exclusividad;
- VII. Poseer méritos académicos relevantes;
- VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y
- IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los
- X. X. Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.

En caso de superiores:

- Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección.
- Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años.

NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto General.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

Se agrega: Contar con el perfil profesional disciplinar afín.

2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?

¡Esto ahora es un vacío legislativo!

PROPUESTA	PROPUESTA	C* 79
Propuesta (Nueva). Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas:	. , , , .	
 Consejos Académicos por Área; 	Al menos el 10% de los grupos	
 Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; 	escolares a través de sus Jefes de grupo escolar;	
Academias de profesores;	 El Consejo General de Representación Estudiantil; 	
 Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; 		
Cuerpos Académicos.	 Las Academias de profesores; 	
para para sana	 Los Cuerpos Académicos; 	
El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	 Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. 	
	Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalarán en el reglamento respectivo.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:	
Que se puedan presentar candidaturas independientes, requisitos	auto propuestas. Que cumplan con los	

requisitos.

Que se pueda participar de manera independiente.

2.3.5. Ausencias del Rector

- Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*)
- (*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo
- (*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

Se modifica: Que el Secretario General con funciones de Rector Encargado.

2.3.6. Ausencias del Director

ESTATUTO

ARTÍCULO 73. En caso de renuncia, destitución o muerte ausente temporalmente, del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones Cuando el Director se ausente del cargo simultáneas siguientes.

En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.

PROPUESTA

ARTÍCULO 73. Cuando el Director se por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado.

por más de 90 días, por incapacidad demostrada. renuncia. deceso remoción. el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario. quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión.

Las causas y el procedimiento de remoción del Director. estarán establecidos en el Estatuto General.

En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.

Se agrega: El Consejo Académico de unidad nombrará a un subdirector quien asumirá las funciones de Director Encargado, en tanto el HCU nombra al Director Sustituto.	
2.3.7. Revocación de mandato	

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

- 1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
- 2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
- 3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

- 1. Al Rector.
- 2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

- 1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
- 2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

- 1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
- 2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario**, donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Revocación de mandato de Consejero Universitario y Consejero Académico de Unidad. Para el caso de revocación de mandato de consejeros estudiantes a partir de los 6 meses. Se suprima la restricción de tiempo de revocación del último año de gestión. En la solicitud se aportarán las pruebas (documentales, testimoniales y confesionales) que sustenten dicha solicitud.		
Con la participación de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros con el 30% mínimo de firmas de universitarios. Que se consulte a especialistas en derecho.		
2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA		
Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.	С	85
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes: Las autoridades unipersonales ⁽²⁾ , de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. Los órganos colegiados de gobierno deberán:	C*	85
 a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene 		

asignada la institución. Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.		
UEVA:		
entar los informes. Obligatoriedad de todas las		
Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un apartado relacionado con rendición de cuentas y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al término de cada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria externa anual, y especificar los requisitos que deben cubrir los despachos contables.		86
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
PROPUESTA	X	86
fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros,		
	entar los informes. Obligatoriedad de todas las ido relacionado con rendición de cuentas y ada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria os despachos contables. PROPUESTA La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en	PROPUESTA La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en

LEY		PRC	PUESTA	X	87
	ÍCULO 55. Para ser Contralor General de la ersidad se requiere:		ser Contralor General de la rersidad se requiere:		
I. II.	Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área	I. II.	Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Poseer Título de Licenciatura y		
III.	afín a la función; Tener cinco años de experiencia profesional;		Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable;		
IV. V.	Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y	III.	Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoria,		
VI.	Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		fiscalización y responsabilidades contables;		
		IV.	Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad;		
		V.	No tener antecedentes penales por delitos dolosos;		
		VI.	No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad;		
		VII.	Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		

❖ Propuestas Contraloría General		
Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorías a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central. Además:	Х	87
a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas;		
b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria;		
 c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la comunidad universitaria y la ciudadanía; 		
d) Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad.	X	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6 . Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	Х	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		

correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015. La UAGro garantizará en su normatividad: 1. La aplicación de los principios ⁽³⁾ establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; 2. La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro ⁽⁴⁾ estará integrado por: El títular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; El designado por el Rector; El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su			
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro (4) estará integrado por: • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su		С	89
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro (4) estará integrado por: • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector. **OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:** Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su	2. La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.		
 El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; El designado por el Rector; El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su 	OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector. **OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:* **Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su	 Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro (4) estará integrado por: El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa 	С	90
El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su	El designado por el Rector;		
Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su	El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.		
El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su	OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su	Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia:	С	90
podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su	El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto;		
·	Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado;		
	Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el		

resguardo o salvaguarda de la información.		
Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes;		
Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:	С	90
 Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; 		
 Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; 		
 Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; 		
 Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; 		
 Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; 		
Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones:	С	9
 Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; 		
Promover e implementar políticas de transparencia proactiva;		
Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información;		
 Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; 		
 Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; 		
Efectuar las notificaciones a los solicitantes;		
Fomentar la transparencia al interior de la institución.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia. La información disponible incluirá:	C*	
♦ Académica.		
 Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; 		
 Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos; 		

- Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- Listado de los profesores con licencia o con año sabático;
- Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno;
- Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

♦ Institucional y administrativa.

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios

contratados, honorarios y período;

- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

♦ Financiera y de patrimonio.

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;
- Padrón de proveedores y contratistas;

Inventario de bienes muebles e inmuebles;		
Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben.		
◆ Otros.		
 Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados; 		
 Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos; 		
Actas y resoluciones del Comité de Transparencia;		
 Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas; 		
 Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Para el caso de la UAGro se difundirá la información a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia, considerando la inseguridad existente en el estado de Guerrero.		
Que los expertos revisen las propuestas sobre transparencia.		
Que los directivos al asumir el cargo, la institución le proporcione la información (académica, financiera y de patrimonio) necesaria para el cumplimiento de sus funciones		
2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD		
2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios		
LEY PROPUESTA	X	93
ARTÍCULO 57. La Defensoría de los Derechos Humanos y Se mantiene.		
Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los humanos, universitarios y sus garantías derechos humanos y universitarios.		
Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien operativa y en relación directa con el H.		

recor	nderá y le asignará su propio presupuesto. Sus nendaciones tienen carácter vinculatorio. ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NO	dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.		
❖ Re	equisitos			
LEY		PROPUESTA	X	93
Dere Hum	anos y Universitarios se requiere:	V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción.		
II.	Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados.	Se agregan:		
III.	Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos;	 Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación 		
IV.	Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional;	 No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo público 		
V.	Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad.	federal, estatal o municipal,		
VI.	No tener antecedentes penales por delitos dolosos;	 Distinguirse por su ética profesional y académica. 		
VII.	No ser dirigente de Partido Político y;			
Los	demás requisitos que establezca el Estatuto.	Nota: No se prevé la edad para el cargo;		

 ♦ Facultades LEY ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes. PROPUESTA Agregar: así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. III. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. III. Initra recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. IIIIy presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado. 		ni que sea profesor de la UAGro.		
ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes. Agregar: Iasí como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. III. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. IIIasí como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de sus derechos universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. III. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. IIIasí como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. IIIasí como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. IIIasí como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. IIIasí como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representa		JEVA:		
	 ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos 	Agregar: Iasí como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. IIIy presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual	X	94

2.5.2. Tribunal Universitario		
❖ Tribunal Universitario (5)		
Propuesta: Creación del Tribunal Universitario (5)	С	95
Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario.		
OBJETIVO. Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio.		
INTEGRACIÓN. Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario.		
Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años.		
FACULTADES. El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario.		
No atenderá asuntos de naturaleza laboral.		
Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Requisitos.		
Propuesta. Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:	,	95

I.	Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;			
II. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70;				
III. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados;				
IV.	Tener al menos 5 años de experiencia profesional;			
V.	Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado da	años al patrimonio de la Universidad;		
VI.	No tener antecedentes penales por delitos dolosos;			
VII.	No haber sido inhabilitado por alguna autoridad;			
VIII.	No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto r	religioso;		
IX.	Los demás requisitos que establezca el Estatuto.			
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	JEVA:		
2.6. (RGANOS DE VINCULACIÓN			
2.6.1	Consejo Social			
ACT	JAL	PROPUESTA	X	96
esfue socia	CULO 62. Elos jeo sicial ed á condition universos entre los universitarios y los diversos sectores les de la entidad para compartir información y etos ; Podáal Hoos julhesta o			

OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad.		
OBC	SERVACIONES, MODII TOACIONES OT ROLOTA RO	JEVA.		
⊹ In	ntegración del Consejo Social			
ACT	TUAL	PROPUESTA	X	96
ART	Γ ÍCULO 63. Integración:	Integración:		
II. III. IV. V. VI. VII.	El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios; Un Representante del Gobierno Federal; Un Representante del Gobierno Estatal; Un Representante de la Iniciativa Privada; Un Representante de las Organizaciones Sociales; y Un Representante de los Colegios de Profesionistas. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.	 a) Por la UAGro: El rector o un representante designado por el Consejo Universitario; b) Por el gobierno: Un Representante del Gobierno Federal; Un Representante del Gobierno Estatal; 		
		Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:		33

- Asociaciones y Colegios Profesionales;
- Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad;
- Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos;
- Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro.

El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años.

Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

Funciones del Consejo Social

X

ACTUAL

ARTÍCULO 65. El 6a jeo 6 chi e dál as iju des funciones:

- Convocar a los distintos representantes de los sociales académicos. por reaión sectores problemática de acuerdo al reglamento;
- Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad:
- Identificar las debilidades v fortalezas III. Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y

Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.

PROPUESTA AGREGAR:

- Recomendar a las autoridades la formulación universitarias modificación **Planes** de institucionales programas para mejorar la pertinencia en la atención de las necesidades v problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad.
- Proponer las autoridades universitarias la concertación celebración de contratos convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales. en materia de científica investigación tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura.
- Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional

Agregar:

 Presentar medio de por su

	presidente un informe anual de	
	actividades ante el H. Consejo General Universitario;	
	 Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; 	
	 Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; 	
	 Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad. 	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:	
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA		
2.7.1. Ausentismo laboral		
Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sist Evaluación del Personal Académico.		X 99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:	

Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.	X	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la	X	10

Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.		\cap
		U
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.	X	10 0
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.	X	10
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.	X	10
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7.2. Corrupción Académica		
Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por:	X	10

I.	El Presidente del Tribunal Universitario;		
II.	El Contralor General de la UAGro;		
III.	El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios;		
IV.	El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario;		
V.	Un delegado del STAUAG;		
VI.	Un delegado de la FEUG.		
Pres	ide esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Prop	puesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro:	X	10
I.	Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador;		4
II.	Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica;		
III.	Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran;		
IV.	Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

X	10 5
X	10 5
X	10 5
	X

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el "Manual de Obligaciones y Derechos Académicos" de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.		10 5
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina: a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE;	X	10 5
b) Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la selección, registro de nuevos estudiantes , la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que:		10 8
 a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; 		
b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas;		
c) Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus		

representantes.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:		
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Invest Anticorrupción Académica" y apoyándose en su Conse auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Univestigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.	ejo Consultivo elaborará y someterá a	X	10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:		
2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES			
2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o	Estatuto		
LEY	PROPUESTA	X	10
ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran	•		7
en responsabilidades serán:	a quienes incurran en responsabilidades serán:		
I. Apercibimiento;	I. Apercibimiento;		
II. Amonestación;	II. Amonestación;		
III. Suspensión temporal;	·		
IV. Destitución;	III. Suspensión temporal;		
V. Inhabilitación en el cargo;	IV. Destitución;		
VI. Expulsión de la institución; y	V. Inhabilitación en el cargo;		
VII. En su caso, interposición de denuncia o querella ante	VI. Reparación del daño en función del		

	las autoridades competentes.		beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.		
		VII.	Expulsión de la institución; y		
		VIII.	En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.		
OBS	OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:				
Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales:				X	10 8
1.	1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad;				
2.	2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas;				
3.	No custodiar la documentación comprobatoria del patrique formen parte de la contabilidad de los recursos u cargo o comisión deba conservar;				
4.	No entregar dicha documentación al concluir su periode	o en e	el puesto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:					

_		Χ	4
•	egar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales:	^	8
1.	Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos;		
2.	Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso;		
3.	3. No respetar la legislación en materia disciplinar.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8.2	2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
	ÉCULO . Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad ersitaria:	X	10
1.	La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales;		
2.	El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;		
3.	La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios;		
4.	La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo;		

	ÍCULO . Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la ersidad:	X	10 8
1.	Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica;		
2.	Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo;		
3.	Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario;		
4.	Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo;		
5.	Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo;		
6.	Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ART	ÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes:	X	10
1.	El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario;		9
2.	El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector;		
3.	Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales;		
4.	Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos;		
5.	Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario;		
			4.5

6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario;		
7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector;		
8. Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO . El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.		10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	10
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	

ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son:

- I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son:
 - 1. Apercibimiento.
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada).
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Destitución.
 - 5. Inhabilitación en el cargo.
 - 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.
 - 7. Expulsión de la Universidad.
 - 8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.
- II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son:
 - 1. Apercibimiento.
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada).
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia.
- III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son:
 - 1. Apercibimiento
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada)
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.
- IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son:
 - 1. Apercibimiento
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada)
 - 3. Suspensión temporal.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.	X	11 0
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	X	11 1
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	X	11
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	X	11 1

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	X	11 1
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.	X	11
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Revisión de Reglamentos		
Propuesta de Revisión de Reglamentos	X	11
Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes: 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.		1
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ESTATUTO	PROPUESTA	С	11
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas.	Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante: • voto universal, • directo, • secreto, • libre		2
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:		
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas. ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años	Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años, Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los	С	11 2
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:		

2.9.2. Elección de Rector			
LEY	PROPUESTA	C*	11
ARTÍCULO 20. El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.	democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán		3
	Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:		
Que se someta a proceso electoral. Considerar que el rector, o cua renuncie antes y durante el proceso de reelección cuando esta sea	•		
Precisar que la reelección puede ser inmediata o posterior.			
Revisar el estatuto y adecuarlo con esta propuesta.			
Se contemplen estos criterios para el caso de los directores.			
ESTATUTO	PROPUESTA	М*	11
ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.	Universitaria, en pleno uso de sus		3
	Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y		

	trabajadores; Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. (9)		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NO Voto consciente. Hay que transitar a otras formas de eleccinuevas. Se apliquen sanciones a quienes incurran en violaciones el momento de hacer un cambio sobre el tipo de votación los mecanismos, los candados que eviten las presiones haciones mecanismos, los candados que eviten las presiones haciones que tomar en cuenta la historia de la UAGro. Hay que quitar el voto de los estudiantes. Que el estudiante conservimanteniendo el voto universal, directo y secreto. El estudia una historia de la lucha universitaria. Que la coacción sea sa Se pronunció por la opción a.	ión de autoridades, y formas de gobierno ones a la normatividad electoral. Ahora no . La democracia es una utopía. Establecer la los estudiantes. Transparencia electoral. transparentar los procesos. No se puede le su derecho a participar. Hay que seguir nte se compromete con lo que hace. Hay		
2.9.3. Elección de Director			
ARTÍCULO 72. Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	Facultades, Escuelas, Institutos y	X	11
	Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre; Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes, 50%		

	trabajadores.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE 2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación	ESTA NUEVA:	
 ANÁLISIS Características de la Comisión Electoral: Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. práctica se compone de manera política; Llegan sin experiencia alguna y sin conocimient legislación y del proceso electoral de la UAGro; Por las amplias facultades que dispone se con juez y en parte, por ser parte del HCU; Tiene escasa credibilidad dentro de la comuniversitaria, particularmente, de quienes sienten representados; Generalmente agrava los problemas electorales. 	organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos. • Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU. • Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al	11 4
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:	

REGLAMENTO	PROPUESTA	М*	11
ARTÍCULO 21. La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario.	será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el		4
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NU	JEVA:		
Mediante examen, entrevista, y ensayo evaluados por evaluados por evaluados por evaluados.	aluación externa por expertos en temas		
2 MAESTROS EMERITOS + 2 MAESTROS DISTINGUID examen, entrevista, y ensayo)EN TEMAS ELECTORALES.	OS POR AREA DE CONOCIMIENTO (
❖ Atribuciones		Х	11
 Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y Directores y Rector; 	equitativa las elecciones de Consejeros,		4
 Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobació 	n del HCU,		
 Recibir los documentos para la inscripción de los aspira 	antes;		
Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialm	ente registrados;		
Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de	candidatos;		
 Organizar eventos y debates de candidatos; 			
 Publicar el padrón electoral actualizado; 			
Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de lo	os alumnos y trabajadores;		

al;		
s;		
ente acreditada;		
o electoral;		
su calificación por el pleno de Consejo		
lectos una vez calificado el proceso por el		
al Universitario.		
UEVA:		
PROPUESTA	C*	11
en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación. Las instancias proponentes de		5
	Art. 43. La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación.	ente acreditada; lo electoral; su calificación por el pleno de Consejo lectos una vez calificado el proceso por el al Universitario. IUEVA: PROPUESTA Art. 43. La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación. Las instancias proponentes de

	elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NU	JEVA:		
En el Reglamento respectivo se regule los distintos aspectos de la etc.	a campaña, que eviten dispendios, presiones,		
Regular los gastos de campaña. Que se limite el uso de prebendas.			
Se sancione a los candidatos que hagan campaña por su cuenta.			
Se elimina el proselitismo en los grupos escolares.			
La Comisión Electoral difundirá la información de los candidatos p regulan en el reglamento electoral a	or todos los medios (impresos y digitales) y se		
ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.	propuesta de cada candidato, referida a	С	11 5
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NU	JEVA:		
ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.	Auscultación organizará y garantizará	С	11 5

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9.6. Calendario Electoral		
Propuesta. Ajustar el calendario electoral.	Х	11
a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años;		7
b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;		
c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017;		
d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017.	X	11 7
a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017.		
b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

MESA 3



UAGro

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO ENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MESA NÚMERO: 3 FECHA: 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015. LOCALIDAD: SALÓN HORNOS.

RESPONSABLES DE LA MESA 3

PRESIDENTE: ABAD TORRES BENÍTEZ.

SECRETARIO: JESÚS CASTILLO AGUIRRE.

RELATOR 1: MARISOL SALADO BARRERA.

RELATOR 2: MÓNICA ORTIZ DÍAZ.

❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTICULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	PROPUESTA Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	Х	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA	NUEVA:		

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

С	Consenso sin modificación o agregado.
C*	Consenso con modificación o agregado
M	Mayoría sin modificación o agregado
M *	Mayoría con modificación o agregado
NP	Nueva propuesta.

R	Rechazada.
ND	NO DISCUTIDA.

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

2. WODELO DE GODIERNO I ELECTORAL		Е	G
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	PROPUESTA Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.	С	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA	NUEVA:		
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE ARTÍCULO 17. El H. Consejo Universitario se integra por: I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad;	PROPUESTA El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros;	С	74
III. Un estudiante por cada Unidad;	ıı. Por elección: 1 profesor, 1		

 IV. El Decano (se elimina); V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA I	estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro; III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración.		
2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Sup	periores		
LEY	PROPUESTA	С	74
 ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por: Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; 4 alumnos electos, 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA. 	 Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. 		

	respectivos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N PROPUESTA: QUE LOS COORDINADORES NO ENTRAI PE.	N EN EL CONSEJO ACADÉMICO DEL		
2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Pre	paratorias		
 ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por: Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; 4 alumnos electos, 3 profesores electos. 	quien será el presidente;	X	75
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N			

2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y	Académicos		
LEY VIGENTE Art. 18. C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. Art. 33, Estatuto: Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato. Art. 30. Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos	PROPUESTA Consejeros Universitarios:	C*	75
años. Art. 70, Estatuto: y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.	 Profesores: cuatro años y 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: PROPUESTA: REELECTOS POR UNA SOLA VEZ. PROPUESTA: SOLO EN CASO QUE SE AGOTE LA LISTA DE DOCENTES. PROPUESTA: PUEDAN REELEGIRSE SOLO POR 2 PERIODOS INMEDIATOS.			
2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario			

ESTATUTO	PROPUESTA		76
Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario por los		С	
Académicos:	PROFESORES		
Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.			
	mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA I	NUEVA:		
PROPUESTA: SOLO EN EL CASO DE ESCUELAS DE N REDUCIDA NO APLICA LA ANTIGÜEDAD.	UEVA CREACIÓN O CON MATRÍCULA		
SUGERENCIA: QUE SE ACLARE SER ACADÉMICO TC,	Y QUE DE CLASES FRENTE A GRUPO,		
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA.			
❖ Funciones y atribuciones del Consejo Universitario			

,	PROPUESTA Agrega:	С	76
II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;	Proponer ante el Congreso del Estado		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NU	•		
PROPUESTA: REVISAR EL ACUERDO DEL H. CONSEJO CREACIÓN O SUPRESIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVO	UNIVERSITARIO EN RELACIÓN A LA		
2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros?			
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			

PROPUESTA	PROPUESTA	C*	77
Los candidatos profesores a cargos de Consejeros			
(Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
cualquiera de las siguientes instancias:	Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias:		
Academias; Output as Academias.	cualquiera de las siguierites iristaricias.		
Cuerpos Académicos; Núcleos Académicos Búsicos de servicios de la composición del composición de la composición de	Donnesantantas		
 Núcleos Académicos Básicos de posgrados; Los representantes académicos del Consejo Académico 	Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico;		
El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	 Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; 		
	Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA I	NUEVA:		
PROPUESTA: PARA EL CASO DE LOS CONSEJEROS U			
PROPUESTA: INCLUIR QUE LOS DOCENTES/ALUMNO	S SE AUTOPROPONGAN.		
PROPUESTA: CUALQUIER ACADÉMICO/ESTUDIANTE	PUEDE SER CANDIDATO SI CUMPLE		
CON LOS REQUISITOS.			
A A DEGTOD V DIDEGTODES			
2.3. RECTOR Y DIRECTORES			
2.3.1. Duración en el cargo			

LEY	PROPUESTA	С	77
RECTOR: (Art. 20) Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en nignasy ponig nont opd á olvea desempeñar ese cargo. DIRECTOR: (Art. 33) Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente.	Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto		
Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.	DIRECTOR: Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NO SI HAY UNA BUENA ADMINISTRACIÓN SE DEBE DAR OPORTUM PROPUESTA: QUE SE REELIJA PARA LA PRÓXIMA ELECCIÓN. PROPUESTA: QUE SE REELIJA DE MANERA INMEDIATA Y SOLO PROPUESTA PARA RECTOR: a) b) PROPUESTA PARA DIRECTOR: a)	NIDAD.		

b) *Si a la revocación del mandato sino esta haciendo bien su trabajo el R PROPUESTA: DE UNA MAYOR UNIDAD DE LOS UNIVERSITARIOS. PROPUESTA: REVOCACIÓN DE MANDATO. ACLARACIÓN: ALGO QUE VA A LA LEY.	Rector (a), Director (a).		
2.3.2. Requisitos: Rector		С	78
ARTÍCULO 21. Son requisitos indispensables para ser Rector: II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección; IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional; VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	experiencia en la administración ersitaria (Director, Subdirector, onario de la AC, etc.); V. Con antigüedad mínima de 10 ños al servicio de la Universidad; I. Contar con producción académica	0	70
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: PROPUESTA: QUE CUMPLAN PERFIL PROPUESTA: CUMPLIR EL REQUISITO DE EXPERIENCIA ACADÉMICA, PRODUCCIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA EN DOCENCIA, UNA PERSONA CON RECTITUD, VALORES.			
2.3.3. Requisitos: Director			

LEY

ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias;
- III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales;
- IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados;
- v. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad:
- VI. Presentar compromiso de exclusividad;
- VII. Poseer méritos académicos relevantes;
- VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y
- IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los
- X. X. Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.

PROPUESTA

Se agrega:

• Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección;

En Escuelas preparatorias:

- Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva;
- Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años.

En caso de superiores:

- Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. contar con Además, el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección.
- Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años.

NOTA: La capacitación obligatoria antes

	de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto General.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA I PROPUESTAS: QUE CUMPLA CON EL PERFIL PRODEI PROPUESTA: QUE SE ELIMINE LA SEGUNDA VIÑETA I DIRECTOR (PARA NO ELIMINAR LOS DERECHOS POL ESTÁN ESTUDIANDO).	DE LOS REQUISITOS PARA SER		
2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?			
¡Esto ahora es un vacío legislativo!			
PROPUESTA	PROPUESTA	С	79
 Propuesta (Nueva). Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas: Consejos Académicos por Área; Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; Academias de profesores; Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; Cuerpos Académicos. 	siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son: • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • El Consejo General de Representación Estudiantil;		

LEY	PROPUESTA	С	79
ARCLO2. E Rebreá est iupod ede a General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.	temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días		
	 Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) 		
	 (*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo (*) Las causas y el procedimiento de 		
	remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.3.6. Ausencias del Director			

ESTATUTO

ARTÍCULO 73. En caso de renuncia, destitución o muerte ausente temporalmente, del Director, el Consejo de la Unidad Académica será justificada, hasta por un periodo de 90 quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director guien durará en su cargo hasta que se realicen Cuando el Director se ausente del cargo las elecciones simultáneas siguientes.

En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.

PROPUESTA

ARTÍCULO 73. Cuando el Director se por causa días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado.

por más de 90 días, por incapacidad demostrada. renuncia. deceso remoción. el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión.

Las causas y el procedimiento de remoción del Director. estarán establecidos en el Estatuto General.

En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Conseio Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	
2.3.7. Revocación de mandato	

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

- 1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
- 2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
- 3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

- 1. Al Rector.
- 2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

- 1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
- 2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

- 1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
- 2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario**, donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: PROPUESTA: POR CRITERIO DE LEGITIMIDAD, SE DEBE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO.		
25% REPRESENTA EL DICENSO*		
50% MÁS UNO, CONCENSO.		
PROPUESTA: DEBE VALORARSE LA PROPUESTA, PORQUE HAY FALTAS MUY GRAVES.		
NO HAY LIBERTAD DE LAS DEMAS INSTANCIAS, RESPETO A LAS INSTANCIAS DE LA UNIVERSIDAD, RESPETO AL RECTOR Y DIRECTOR.		
PROPUESTA: COINCIDEN EN CUANTAS VECES ES POSIBLE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO.		
2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA		
Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.		85
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes:	С	85
Las autoridades unipersonales ⁽²⁾ , de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo.		
Los órganos colegiados de gobierno deberán:		
 a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; 		
b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las		

medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución.		
Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.2. Fiscalización		
Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un apartado relacionado con rendición de cuentas y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al término de cada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria externa anual, y especificar los requisitos que deben cubrir los despachos contables.	С	86
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Contraloría General		
Requisitos PROPUESTA	X	86
La Contraloría General de la Universidad		
ARTÍCULO 53. La Contraloría General es el Órgano será la instancia responsable de la		
encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación fiscalización y vigilancia en el origen,		
y utilización de los recursos materiales, humanos y asignación y aplicación de los recursos financieros así como de los procesos administrativos de la materiales, humanos, financieros,		
financieros, así como de los procesos administrativos de la materiales, humanos, financieros, institución, su patrimonio y los Programas del Plan de técnicos, científicos y culturales, y en		
Desarrollo Institucional. Dependerá directamente del H. general del control, evaluación y		
Consejo Universitario quien le asignará su propio desarrollo de los procesos		

pres	supuesto.	administrativos de la Universidad. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	UEVA:
	r ÍCULO 55. Para ser Contralor General de la versidad se requiere:	PROPUESTA X 87 Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:
I. III. IV. V. VI.	Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; Tener cinco años de experiencia profesional; Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	 Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoria, fiscalización y responsabilidades contables; Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; No tener antecedentes penales por delitos dolosos; No haber sido inhabilitado por

	cualquier autoridad;	
VI	Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUI	VA:	
❖ Propuestas Contraloría General		
 Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará incluya como única instancia responsable- de las corr Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administra) Contará con una estructura funcional que fiscalice sustantivas; b) En coordinación con autoridades unipersonales y contra transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunico. c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaboración, y los instrumentos necesarios para gara comunidad universitaria y la ciudadanía; d) Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de servicios. 	spondientes auditorías a Escuelas, ación Central. Además: tanto las funciones adjetivas como egiadas, promoverá la cultura de la ad universitaria; rán o revisarán los lineamientos de tizar la rendición de cuentas hacia la	87
sanciones correspondientes.	competencia para la aplicación de las	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUI	VA:	
Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligator anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno de universitaria y a la sociedad.		88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUI	VA:	

Propuesta 6 . Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	X	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		
Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015.	X	89
La UAGro garantizará en su normatividad:		
1. La aplicación de los principios ⁽³⁾ establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia;		
2. La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro ⁽⁴⁾ estará integrado por:	X	90
 El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; 		
El designado por el Rector;		
El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
		_

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el ditular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: • Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; • Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Cordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de	Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia:	X	90
podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el litular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: • Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; • Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; • Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de	El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto;		
clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: • Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; • Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; • Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de	Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado;		
dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo. **OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:** Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: • Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; • Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; • Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de	Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.		
 a autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de 	Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes;		
 Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de 	Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.		
 Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de 	OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
 mediante el establecimiento de políticas ad hoc; Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de 	Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:	X	90
 eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de 			
de sus facultades, competencias y funciones; • Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución;		
 Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; 		
 Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones:	X	91
Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente;		
Promover e implementar políticas de transparencia proactiva;		
 Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; 		
 Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; 		
 Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; 		
Efectuar las notificaciones a los solicitantes;		
Fomentar la transparencia al interior de la institución.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia.

La información disponible incluirá:

♦ Académica.

- Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.;
- Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos;
- Información relacionada con los procedimientos administrativos;
- Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- Listado de los profesores con licencia o con año sabático;
- Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno;
- Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

♦ Institucional y administrativa.

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada

funcionario;

- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

♦ Financiera y de patrimonio.

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del

gasto;

- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;
- Padrón de proveedores y contratistas;
- Inventario de bienes muebles e inmuebles:
- Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben.

Otros.

- Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados;
- Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos;
- Actas y resoluciones del Comité de Transparencia;
- Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas;
- Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Univers	tarios		
LEY	PROPUESTA	Х	93
ARTÍCULO 57. La Defensoría de los Derechos Humano			
y Universitarios es el órgano interno para la promoció aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a lo derechos humanos y universitarios.	derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales.		
Estará dotado de autonomía técnica y operativa y e relación directa con el H. Consejo Universitario de quie dependerá y le asignará su propio presupuesto. Su recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	n operativa y en relación directa con el H.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA	NUEVA:		
❖ Requisitos			
1 = > /			
LEY	PROPUESTA	X	93
ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de la Derechos	V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco	Х	93
ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de la	V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base	X	93
ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de la Derechos	V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco	X	93
ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de la Derechos Humanos y Universitarios se requiere:	V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción. Se agregan:	X	93
 ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de la Derechos Humanos y Universitarios se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría Doctorado debidamente legalizados. Tener conocimiento y experiencia en el área o derechos humanos; 	V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción. Se agregan: Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación	X	93
 ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de la Derechos Humanos y Universitarios se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría Doctorado debidamente legalizados. Tener conocimiento y experiencia en el área o 	V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción. Se agregan: Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación	X	93

VI.	daños al patrimonio de la Universidad. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; No ser dirigente de Partido Político y;	federal, estatal o municipal, • Distinguirse por su ética profesional y académica.		
Los o	demás requisitos que establezca el Estatuto.	Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.		
	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	NUEVA:		
LEY		PROPUESTA	X	94
	ÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y	Agragari		
I. II.	Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses	Iasí como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales.		

Reglamentos correspondientes.	IIIy presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N 2.5.2. Tribunal Universitario	NUEVA:		
❖ Tribunal Universitario (5)			•
Propuesta: Creación del Tribunal Universitario (5)		X	95
Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprob			
OBJETIVO. Plena jurisdicción para resolver las controve la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legidictar sus fallos con imparcialidad e independencia de cri	islación interna que rige la Universidad; y		
INTEGRACIÓN. Un presidente y un secretario profesi previa convocatoria pública, por las dos terceras parte removido por este órgano colegiado. Además, 3 insaculación, con duración de dos años. El secretario se nombrado por el Consejo Universitario.	es del Consejo Universitario y podrá ser Maestros Eméritos, elegidos mediante		
Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán	de cuatro años.		
FACULTADES. El TU tiene competencia para conocer	y resolver los conflictos que se susciten,		

	tre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, eglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario.		
No	atenderá asuntos de naturaleza laboral.		
vio	demás de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por placiones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento e los mismos.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
	RERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Requisitos.		
*		X	95
*Prop	Requisitos.	X	95
*Prop	Requisitos. Duesta.	X	95
⊹ Prop	Requisitos. Duesta. I ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:	X	95
Prop Para	Requisitos. Duesta. I ser presidente del Tribunal Universitario se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	X	95
Prop Para I.	Requisitos. Duesta. I ser presidente del Tribunal Universitario se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos	X	95
Prop Para I. II.	Requisitos. Duesta. Ser presidente del Tribunal Universitario se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados;	X	95
Prop Para I. II. III.	Requisitos. Duesta. I ser presidente del Tribunal Universitario se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados; Tener al menos 5 años de experiencia profesional;	X	95

VIII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto	religioso:		
IX. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	. Singress,		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	IUEVA:		
2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN			
2.6.1. Consejo Social			
ACTUAL	PROPUESTA	Х	96
ARTÍCULO 62. Elos posicial ed ácondipto unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para compartir información ycoometes podáal HCospUnest is políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.	deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	IUEVA:		
❖ Integración del Consejo Social			
ACTUAL	PROPUESTA	X	96
ARTÍCULO 63. Integración: I. El rector o un Representante designado por el	Integración:		

Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios;

- II. Un Representante del Gobierno Federal;
- III. Un Representante del Gobierno Estatal;
- IV. Un Representante de la Iniciativa Privada;
- v. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y
- VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas.
- VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

a) Por la UAGro:

I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario:

b) Por el gobierno:

- II. Un Representante del Gobierno Federal;
- III. Un Representante del Gobierno Estatal;

c) Por la sociedad

Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:

- Asociaciones y Colegios Profesionales;
- Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad;
- Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos;
- Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro.

El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será

	nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años.
	Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROF	ESTA NUEVA:
❖ Funciones del Consejo Social	
ACTUAL	PROPUESTA X 97
funciones: I. Convocar a los distintos representantes	de los ión o modificación de Planes y programas institucionales para
 Hacer recomendaciones para el mejoramien funciones sustantivas de la Universidad; 	atención de las necesidades y
III. Identificar las debilidades y fortalezas Universidad con respecto a la pertinencia funciones sustantivas en la solución problemas sociales y regionales; y	cultural de la entidad. Proponer a las autoridades
Proponer a las instancias de planeación el imacciones universitarias que tengan impacto social	universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la

ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura.

 Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional.

Agregar:

- Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario;
- Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales:
- Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las

	dependencias y unidades;		
	Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	NUEVA:		
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA			
2.7.1. Ausentismo laboral			
Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema del Personal Académico.		C*	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA I	NUEVA:		
Reflexionar la propuesta con la intervención del STAUAG.			
Incorporar al proceso de fiscalización (tutorías) a todas las funci	iones del personal docente.		
Abatir la simulación académica.			
Establecer un reglamento en el que se estipule suplir al titular c su actividad.	uando por algún motivo no llegue a cumplir		
El reconocimiento al trabajador que sea a través de un estímulo	n económico		

En el apartado del tabulador salarial bilateral, asegurar un salario que se haga corresponder con la calidad de trabajo del profesor.		
Asegurarle al estudiante se entere de la calificación obtenida antes de ser registrada en el SACE.		
Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.	C*	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.	C*	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.	C*	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.	C*	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.	C*	99

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.	C*	10 0
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.	C*	10
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.	C*	10
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.	C*	10 0
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

D	•		40
con	puesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser sideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura sitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por:	С	10 4
I.	El Presidente del Tribunal Universitario;		
II.	El Contralor General de la UAGro;		
III.	El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios;		
IV.	El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario;		
V.	Un delegado del STAUAG;		
VI.	Un delegado de la FEUG.		
Pre	side esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.		
OB.	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
l			
Pro	puesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro:	С	10
Pro	puesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro: Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador;	С	10
	Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y	С	10
l.	Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador; Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan	C	10
I.	Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador; Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica; Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen	C	

С	10 5
С	10 5
С	10 5
	C

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el "Manual de Obligaciones y Derechos Académicos" de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.	X	10 5
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina: a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE;	X	10 5
b) Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la selección, registro de nuevos estudiantes, la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que:	X	10 8
 a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; 		
 b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas; 		
c) Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus		

representantes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la "Comisión Anticorrupción Académica" y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.	X	10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES 2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		

LEY	PROPUESTA	C*	10
ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Expulsión de la institución; y VII. En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. VII. Expulsión de la institución; y VIII. En su caso, interposición de		7
	denuncia o querella ante las autoridades competentes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA I	NUEVA:		
Precisar quién es la instancia que fiscalizará la aplicac	ión de la sanción.		
Incorporar y tipificar los diferentes tipos de acoso.			
Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos siguientes numerales:	os y personal de confianza universitarios,	С	10 8
1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas demás disposiciones de orden nacional o estatal, apli			
2. No proporcionar los datos, documentos o informe disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las fund	•		
3. No custodiar la documentación comprobatoria del	patrimonio, así como de los ingresos y		

	,		
	gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar;		
4.	No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.		
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Aseg	urar la aplicación de la legislación sin distingo de posición política.		
Agre	gar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales:	С	10
1.	Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos;		8
2.	Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso;		
3.	3. No respetar la legislación en materia disciplinar.		
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Pred	isar y regular la permanencia del estudiante en su programa educativo.		
2.8.2	. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
	ÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad ersitaria:	Х	10 8
1.	La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales;		
2.	El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;		
3.	La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y		

	administrativas normales en los espacios universitarios;		
4.	La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo;		
5.	Los demás que se establezcan en los reglamentos.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
	ÉCULO . Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la rersidad:	X	10 8
1.	Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica;		
2.	Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo;		
3.	Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario;		
4.	Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo;		
5.	Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo;		
6.	Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.		

8. Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO . El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.	Х	10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.	Х	10
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.		10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	10 9
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	10
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	

ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son:

- I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son:
 - 1. Apercibimiento.
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada).
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Destitución.
 - 5. Inhabilitación en el cargo.
 - 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.
 - 7. Expulsión de la Universidad.
 - 8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.
- II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son:
 - 1. Apercibimiento.
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada).
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia.
- III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son:
 - 1. Apercibimiento
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada)
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.
- IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son:
 - 1. Apercibimiento
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada)

3. Suspensión temporal.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.	X	1 0

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	X	11
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	X	11
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	X	11 1
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	X	11 1
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.	X	11
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Revisión de Reglamentos		
Propuesta de Revisión de Reglamentos Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes: 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.	X	11
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas.	Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante: • voto universal, • directo, • secreto, • libre	C	11 2
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N	NUEVA:		
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas. ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años	Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años, Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los	С	11 2

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NU	UEVA:		
2.9.2. Elección de Rector			
ARTÍCULO 20. El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.	democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán	С	11 3
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NU	UEVA:		

ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.		M* 1	1
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N Se acepta por mayoría la opción a).	IUEVA:		
2.9.3. Elección de Director			
ESTATUTO ARTÍCULO 72. Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	Facultades, Escuelas, Institutos y	M* 1	1
	Opción b) El voto ponderado: 50%		

		estudiantes, 50% trabajadores.		
	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA N			
Misr	no caso que el rector. Se acepta por mayoría la opo	ción a)		
2.9.4	l. Comisión Electoral y de Auscultación			
ANÁ	LISIS	PROPUESTA	С	11
 Cara 1. 2. 3. 4. 	Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad	organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos. • Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU.		4
5.	universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados;5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.	Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al		
	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA I itucionalizar la Comisión Electoral con intervención			

REGLAMENTO	ROPUESTA	C*	11
universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. pre- Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, Cor	á permanente, autónoma y con supuesto propio aprobado por el nsejo Universitario. Se integra por: Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU;		4
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUE	VA:		
Ciudadanizar la Comisión Electoral.			
Incluir la participación de observadores electorales.			
❖ Atribuciones		С	11
 Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equiporte de Directores y Rector; 	uitativa las elecciones de Consejeros,		4
Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación o	del HCU,		
Recibir los documentos para la inscripción de los aspirante	es;		
 Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmen 	te registrados;		
Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de ca	ndidatos;		
 Organizar eventos y debates de candidatos; 			
 Publicar el padrón electoral actualizado; 			
Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los a	alumnos y trabajadores;		

 Organizar y supervisar el proceso y la jornada elector Nombrar auxiliares electorales; Designar a los Presidentes y Secretarios de las casilla Difundir el número y la ubicación de las casillas Capacitar a Presidentes y Secretarios; Entregar y recibir la documentación electoral debidam Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proces 	as; nente acreditada;		
 Elaborar el dictamen del proceso de elección para Universitario; Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos e Consejo Universitario; 			
En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribui	nal Universitario.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA I	NUEVA:		
2.9.5. Campaña Electoral			
REGLAMENTO ELECTORAL ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.	en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos	С	11 5

trabaj proce	ulum vitae y propuestas de plan de o, elaboradas bajo los dimientos y formatos establecidos cha Comisión.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA Aplicar las sanciones a candidatos que no cumplan con el Reglamento Ele		
	esta de cada candidato, referida a	11 5
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA	:	
La propaganda del plan de trabajo, será la que proponga el ca que la comisión	ndidato y bajo un solo formato	
ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.	ıltación organizará y garantizará	11 5
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA	:	
2.9.6. Calendario Electoral		

Propuesta. Ajustar el calendario electoral.	С	11
a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años;		7
b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;		
c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017;		
d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Incorporar las precisiones al Reglamento Electoral		
Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017.	С	11 7
a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017.		
b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

MESA 4



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MESA NÚMERO: 4 FECHA: 11 Y 12 DE SEPTIEMBRE 2015 LOCALIDAD: ACAPULCO, GRO.

RESPONSABLES DE LA MESA 4

PRESIDENTE: DR. ALFREDO PINEDA GÓMEZ

SECRETARIO: MC ALFREDO ZARATE VALENCIA

RELATOR 1: MC ALEJANDRO JIMÉNEZ ORTEGA

RELATOR 2: MC CLAUDIA GALARCE SOSA

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha se sustituirá la letra "X" por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

C Consenso sin modificación o agregado.

C* Consenso con modificación o agregado.

M Mayoría sin modificación o agregado

M* Mayoría con modificación o agregado

NP Nueva propuesta.

R Rechazada.

ND NO DISCUTIDA.

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

Aquí se escribe:

C, C*, M, M*,



En este espacio se escribe todo lo que se desee proponer o modificar.

2. WIODELO DE GODIERNO I ELECTORAL		CV.	
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL	PROPUESTA	С	73
ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE ARTÍCULO 17. El H. Consejo Universitario se integra por: I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina); V. Seis estudiantes por la FELIG:	PROPUESTA El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro;	C*	74
v. Seis estudiantes por la FEUG;	III. Dos representantes (1 alumno y 1		

VI. Dos designados por el Rector; VII. VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato	profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES Con la propuesta se pierde la paridad. Garantizar se Incorporar a Directores al H Consejo Universitario. No incorporar a Directores (16 votos) Incorporar a un estudiante más para mantener la pa No incorporar a estudiantes (5 votos) 2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas	e mantenga la paridad. (19 votos) aridad (14 votos)	
ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por: • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.	 PROPUESTA El Director, quien será el presidente; Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. 	74

	Los Consejeros Universitarios respectivos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES			
Garantizar se mantenga la paridad. Para esto que se	•		
2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas	Preparatorias		
LEY	PROPUESTA		75
ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:	quien será el presidente;		
• Director de la Unidad Académica, quien será el presidente;	 EL Coordinador de cada Academia por Área (5); 		
4 alumnos electos,3 profesores electos.	 Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado); 		
	 Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. 		
	Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitario	os y Académicos		
LEY VIGENTE	PROPUESTA	С	75

	Consejeros Universitarios:		
Art. 18. C. Universitarios: Todos duraran en su cargo	·		
dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los	 Profesores: cuatro años y podrán 		
propietarios.	ser reelectos.		
Art. 33, Estatuto: Podrán ser reelectos pero no para	Consejeros Académicos:		
el periodo inmediato.	 Alumnos: dos años. 		
Art. 30. Los Consejeros de UA duraran en su cargo	 Profesores: cuatro años y podrán 		
dos años.	ser reelectos.		
Art. 70, Estatuto: y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.	Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos		
y cuando no sea para el periodo infriediato.	por su corta permanencia en la UAGro.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
Se propone sea inmediata la reelección.			
2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universita	ario		
ESTATUTO	PROPUESTA	С	76
Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario			
por los Académicos:	PROFESORES		
	2. Ser académico de base en la		
2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos	,		
profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.	con 5 años de antigüedad en la Institución,		
	3. Ser distinguido en el desempeño de sus		
	funciones y contar con méritos académicos;		
	ESTUDIANTES:		
	Para estudiantes, permanecen los mismos		

	requisitos. (Art. 35, Estatuto).		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA		
Una abstención			
❖ Funciones y atribuciones del Consejo Universita	rio		
LEY	PROPUESTA	С	76
ARTÍCULO 19.	Agrega:		
II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;			
	Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto.		
	Remover a los funcionarios por causa grave.		
	Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario		

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros	?		
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			
PROPUESTA	PROPUESTA	С	7
Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias:	Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
2.3. RECTOR Y DIRECTORES			

2.3.1. Duración en el cargo			
LEY	PROPUESTA	C*	77
RECTOR: (Art. 20) Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de			
Rebrerigácaoyor ingánbivopdá volver a desempeñar ese cargo.	años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos		
DIRECTOR: (Art. 33) Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los	·		
términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente.			
correspondiente.	DIRECTOR:		
	Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General.		
	Opción b) Sin modificación.		
Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su	• •		
Legislación la reelección.	El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
Reelección si cumplió con sus funciones; haya den	nostrado capacidad administrativa.		
Reelección pero no inmediata. (4 votos)			
Reelección para Director por una sola ocasión.			
Reelección: por consenso.			
Reelección Opción a) 27 votos			
Para Director reelecto por una sola ves (16 votos)			
Director reelecto n veces (16 votos)			

2.3.2. Requisitos: Rector			
LEY	PROPUESTA	C*	78
ARTÍCULO 21. Son requisitos indispensables para ser Rector:	II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección;		
II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección;	experiencia en la administración		
IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional;	universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.);		
VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad;		
	VI. Contar con producción académica acreditada.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
Mantener la propuesta de Ley actual.			
No limitar la edad.			
Con trayectoria amplia en lo académico y la investi	gación; conoce sus publicaciones.		
Persona intachable y con modo honesto de vivir.			
Título de licenciatura, maestría y doctorado con céd	dula.		
Mantener el numeral 2 (10 votos) de la actual Ley			
Propuesta II (24 votos)			
Mantener el numeral IV de la propuesta (mayoría)			
2.3.3. Requisitos: Director			

C

LEY

ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se Se agrega: requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos:
- II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias;
- III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales;
- IV. Tener Título de Licenciatura. Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados;
- V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad;
- VI. Presentar compromiso de exclusividad;
- VII. Poseer méritos académicos relevantes;
- VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y
- IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los
- X. X. Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta V cinco días antes de nombramiento.

PROPUESTA

 Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección;

En Escuelas preparatorias:

- Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva;
- Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años.

En caso de superiores:

- Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además. contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad. Escuela. Instituto o Centro en el momento de la elección.
- Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años.

su NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES Haber impartido al menos un curso en cada año.	General. TA NUEVA:		-
Se acepta propuesta			
2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?			_
¡Esto ahora es un vacío legislativo!			
PROPUESTA	PROPUESTA	С	79
Propuesta (Nueva). Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas:	·		
 Consejos Académicos por Área; 	Al menos el 10% de los grupos		
 Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; 	escolares a través de sus Jefes de grupo escolar;		
Academias de profesores;	 El Consejo General de Representación Estudiantil; 		
 Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; 			
Cuerpos Académicos.	 Las Academias de profesores; 		
	 Los Cuerpos Académicos; 		
El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.	 Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. 		
	Los porcentajes y el número mínimo de		

	estas instancias académicas proponentes se señalarán en el reglamento respectivo.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.3.5. Ausencias del Rector		

LEY

ARTÍCULO 22. Elect os és sa tuidop e

Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.

PROPUESTA

- Cuando el Rector se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, será el Secretario General quien ocupe el cargo de Rector Encargado durante dicho periodo.
- Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*)
- (*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo
- (*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

Mantener la propuesta original. (12 votos)

El rector que cubra el periodo restante debe ser por elección.

C*

ESTATUTO

ARTÍCULO 73. En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años. convocará а se extraordinaria para elegir al Director quien durará en Cuando el Director se ausente del cargo su cargo hasta que se realicen las elecciones por más de 90 días, por incapacidad simultáneas siguientes.

En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.

PROPUESTA

ARTÍCULO 73. Cuando el Director se temporalmente. ausente por justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus elecciones miembros, al Director Encargado.

> demostrada, renuncia, deceso o remoción, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión.

> Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General.

> En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director,

80

	mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROI	PUESTA NUEVA:
2.3.7. Revocación de mandato	

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

- 1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
- 2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
- 3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

- 1. Al Rector.
- 2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

- 1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
- 2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

- 1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
- 2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario**, donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA		
Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.	С	85
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes: Las autoridades unipersonales ⁽²⁾ , de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. Los órganos colegiados de gobierno deberán: a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución.	С	85
Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.2. Fiscalización		

Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un ap y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al térm auditoria externa anual, y especificar los requisitos que	no de cada ejercicio fiscal, de aplicar una	С	86
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
❖ Contraloría General			
Requisitos	PROPUESTA	ND	86
ARTÍCULO 53. La Contraloría General es el Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de Desarrollo Institucional. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.	La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad. Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
LEY ARTÍCULO 55. Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:	PROPUESTA Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:	X	87
 Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; 	sus derechos;		
II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de	II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado		

Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función;	debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia	
III. Tener cinco años de experiencia profesional;IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad;	profesional v/o tres años de	
V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; yVI. Los demás requisitos que establezca el	IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la	
Estatuto.	V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;	
	VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad;	
	VII. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:	
❖ Propuestas Contraloría General		
Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro an incluya como única instancia responsable- de las Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la A	correspondientes auditorías a Escuelas,	X 87
 a) Contará con una estructura funcional que fis sustantivas; 	calice tanto las funciones adjetivas como	
b) En coordinación con autoridades unipersonales Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la	, .	
 c) En coordinación con el Tribunal Universitario, colaboración, y los instrumentos necesarios para comunidad universitaria y la ciudadanía; 		

d) Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad.	X	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6 . Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	X	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		
Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015. La UAGro garantizará en su normatividad:	NP	89
1. La aplicación de los principios ⁽³⁾ establecidos en la Ley General y las disposiciones que		

establezca el Sistema Nacional de Transparencia;		
2. La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro (4) estará integrado por:	X	90
 El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; 		
El designado por el Rector;		
El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia:	X	90
El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto;		
Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado;		
Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.		
Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes;		
Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad		

respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
 Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones: Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información. 	X	90

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
 Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones: Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; 	X	91
 Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; 		
 Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; 		
 Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; 		
Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;		
Efectuar las notificaciones a los solicitantes;		
Fomentar la transparencia al interior de la institución.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Creación de un órgano colegiado autónoma que vigile y controle los recursos financieros, humanos, materiales, académicos, y la corrupción electoral, que dependa del consejo universitario. Llamado comité de vigilancia y control (auditoria). Integrantes. Auditor interno, auditor externo. Contralor, defensor de derechos humanos, y un especialista en el ara nombrado en el consejo universitario.		
Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia.	X	91
La información disponible incluirá: ◆ Académica.		
 Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de 		

conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.;

- Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos;
- Información relacionada con los procedimientos administrativos;
- Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- Listado de los profesores con licencia o con año sabático;
- Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno;
- Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

◆ Institucional y administrativa.

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;

- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

♦ Financiera y de patrimonio.

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;

 Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados; 			
Estadísticas que se generen;			
Padrón de proveedores y contratistas;			
Inventario de bienes muebles e inmuebles;			
Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben.			
♦ Otros.			
Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados;			
Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos;			
Actas y resoluciones del Comité de Transparencia;			
 Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas; 			
 Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público. 			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:			
2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD			
2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios			
LEY	PROPUESTA	Х	93
ARTÍCULO 57. La Defensoría de los Derechos	Se mantiene.		
Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios.	humanos, universitarios y sus garantías individuales.		
Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de	Lectara detade de datemenna tecinica y		

-	n dependerá y le asignará su propio presupuesto. recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.		
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
❖ Re	equisitos			
LEY		PROPUESTA	X	93
Dere	CULO 59 . Para ser titular de la Defensoría de los chos anos y Universitarios se requiere: Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;	V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción.		
II.	Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos:	Se agregan: • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación		
IV.	Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional;	No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo público federal, estatal o municipal,		
V.	Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad.	Distinguirse por su ética profesional y académica.		
VI.	No tener antecedentes penales por delitos dolosos;			

VII. No ser dirigente de Partido Político y;	que sea profesor de la UAGro.		
Los demás requisitos que establezca el Estatuto.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
❖ Facultades			
LEY	PROPUESTA	X	94
 ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES 	 así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. IIIy presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado. 		

2.5.2. Tribunal Universitario		
❖ Tribunal Universitario ⁽⁵⁾		
Propuesta: Creación del Tribunal Universitario (5)	С	95
Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario.		
OBJETIVO. Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio.		
INTEGRACIÓN. Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario.		
Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años.		
FACULTADES. El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario.		
No atenderá asuntos de naturaleza laboral.		
Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Requisitos.		
Propuesta.	X	95

Para	ser presidente del Tribunal Universitario se rec	quiere:				
I.	Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;					
II.	Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 7	70;				
III.	Ser licenciado en derecho, maestro en derecho debidamente legalizados;	o con grado de doctor y con documentos				
IV.	Tener al menos 5 años de experiencia profesiona	l;				
V.	Ser de honorabilidad reconocida y no haber caus	ado daños al patrimonio de la Universidad;				
VI.	No tener antecedentes penales por delitos doloso	os;				
VII.	No haber sido inhabilitado por alguna autoridad;					
VIII.	No ser dirigente de Partido Político o ministro de	culto religioso;				
IX.	Los demás requisitos que establezca el Estatuto.					
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:				
2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN						
2.6.1. Consejo Social						
ACT	UAL	PROPUESTA	Χ	96		
objet diver cop t H. C coord tendi	ÍCULO 62. El 6 signo cita e dácon ivo unir esfuerzos entre los universitarios y los sos sectores sociales de la entidad para riforió y cocimiento. Prodáal Consejo Universitario políticas y estrategias de dinación y congruencia de las acciones entes a la solución de los problemas culturales, ómicos, sociales y políticos de la entidad.	propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario.				

		entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad.		
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
❖ In t	tegración del Consejo Social			
ACT	UAL	PROPUESTA	Χ	96
ART	ÍCULO 63. Integración:	Integración:		
I.	El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios;	I. El rector o un representante		
II.	Un Representante del Gobierno Federal; Un Representante del Gobierno Estatal;	designado por el Consejo Universitario; b) Por el gobierno:		
IV.	Un Representante de la Iniciativa Privada;	II. Un Representante del Gobierno Federal;		
V.	Un Representante de las Organizaciones Sociales; y	III. Un Representante del Gobierno Estatal;		
VI.	Un Representante de los Colegios de Profesionistas.	c) Por la sociedad		
VII.	Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.	Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:		
		Asociaciones y Colegios		33

Profesionales: Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; • Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro. El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por Rector. el Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años. Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Su funcionamiento Conocimiento. se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ❖ Funciones del Consejo Social

ACTUAL

ARTÍCULO 65. Elo sigo och e dál siguientes funciones:

- Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento;
- II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad;
- III. Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y

Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.

PROPUESTA AGREGAR:

- Recomendar autoridades las а universitarias la formulación modificación de Planes y programas institucionales mejorar para la pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales materia educativa, científica, en tecnológica y cultural de la entidad.
- Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura.
- Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional.

Agregar:

- Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario;
- Proponer el establecimiento de

	convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales;		
	 Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; 		
	 Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	STA NUEVA:		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES 2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA	STA NUEVA:		
,	STA NUEVA:		
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA	ol de asistencia con el establecimiento de un	С	99
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA 2.7.1. Ausentismo laboral Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de contro Sistema de Control de Asistencia que será parte del	ol de asistencia con el establecimiento de un Sistema Integral de Formación, Desarrollo y	С	99
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA 2.7.1. Ausentismo laboral Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de contro Sistema de Control de Asistencia que será parte del Evaluación del Personal Académico.	ol de asistencia con el establecimiento de un Sistema Integral de Formación, Desarrollo y BTA NUEVA: anos será la instancia responsable del control cada miembro del personal académico de la	C	99
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA 2.7.1. Ausentismo laboral Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de contro Sistema de Control de Asistencia que será parte del Evaluación del Personal Académico. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Hum y del cumplimiento de la carga laboral asignada a control de la carga la	ol de asistencia con el establecimiento de un Sistema Integral de Formación, Desarrollo y STA NUEVA: anos será la instancia responsable del control cada miembro del personal académico de la da centro de trabajo.		99

Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	X	99
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	Х	99
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no	X	99
justificadas en el formato electrónico correspondiente. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	Х	99
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	X	100
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el	X	100

semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.		100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.		100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7.2. Corrupción Académica		
Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por: I. El Presidente del Tribunal Universitario;	ND	104
II. El Contralor General de la UAGro;		
III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios;		

IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario;		
V. Un delegado del STAUAG;		
VI. Un delegado de la FEUG.		
Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro:	X	104
Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador;		
II. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica;		
III. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran;		
IV. Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la "Declaración de Honestidad Académica" mismas que señalarán el respectivo "Código de Conducta" que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente.	X	105
Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante		
de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los		
procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 4 . Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del "Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente". Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de calificaciones.	X	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Siendo el "Control Social", según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece:	X	105
 a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. 		
b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo.		
c) El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el "Manual de Obligaciones y Derechos Académicos" de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.	X	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

		T
Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina: a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE;	X	105
b) Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la selección, registro de nuevos estudiantes, la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que: a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes;	X	108
b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas;		
c) Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la "Comisión Anticorrupción Académica" y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.	X	109

2.8.	RESPONSABILIDADES Y SANCIONES				
2.8.	1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la l	_ey o	Estatuto		
LEY			OPUESTA	С	10
	rículo 71. Las sanciones aplicables a quienes rran en responsabilidades serán: Apercibimiento; Amonestación; Suspensión temporal; Destitución; Inhabilitación en el cargo; Expulsión de la institución; y En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	quie será I. II. IV. V.	nes incurran en responsabilidades		
		VII. VIII.	Expulsión de la institución; y En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.		

Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales: 1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; 4. No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes natrimoniales:				
demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; 4. No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	_	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	X	108
disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; 4. No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto. **OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:** Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. **OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:** 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	1.			
gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; 4. No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	2.	'		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	3.	gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de		
Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales: 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	4.	No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.		
1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	Agre	egar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales:	X	108
 3. 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción 	1.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	2.	Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso;		
 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción 	3.	3. No respetar la legislación en materia disciplinar.		
ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
comunidad universitaria: 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción	2.8.2	2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción			X	108
de los biorios patrimornales,	1.	·		

2.	El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;		
3.	La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios;		
4.	La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo;		
5.	Los demás que se establezcan en los reglamentos.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
	ÍCULO . Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de niversidad:	Х	108
1.	Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica;		
2.	Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo;		
3.	Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario;		
4.	Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo;		
5.	Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo;		
6.	Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ART	ÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes:	X	109
1.	El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario;		
2.	El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector;		
3.	Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales;		
4.	Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos;		
5.	Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario;		
6.	La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario;		
7.	El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector;		
8.	Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.		
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
	ÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta e, conocerá y resolverá el Rector.	X	109
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
L			l

		1
ARTÍCULO . El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO . Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

su cargo son:

IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a

1. Apercibimiento

2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada)		
3. Suspensión temporal.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que	Х	110
tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad		
universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución		
universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la		
autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso		
que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.		

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.		111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Revisión de Reglamentos		
Propuesta de Revisión de Reglamentos	Х	111
Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes:		
1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento;		
2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor;		
3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ESTATUTO PROPUESTA C	112
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas. Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante: • voto universal, • directo, • secreto, • libre, • y sin coacción de ninguna especie. La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	
Por consenso	
ESTATUTO PROPUESTA C	112
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas. ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas tiene Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años, Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años. ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas tiene de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años. ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas tiene de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años. ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	

2.9.2. Elección de Rector			
democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se	amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento.	C	11:
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:		
ESTATUTO ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.	Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante:	M	11:
	Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores;		
	Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores.		
	El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. ⁽⁹⁾		

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	TA NUEVA:28 a) – 9 b		
Que se mantenga el actual modelo electoral y se acuerden mestudiantes.	•		
Que se considere la participación de organismos en nuestros procesos electorales.	xternos como el IFE o el TRIFE en		
2.9.3. Elección de Director			
ARTÍCULO 72. Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante:	M	113
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES a)=28 _ b)=6	TA NUEVA:		
2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación			

ANÁ	ALISIS	PROPUESTA	M 1
 Cara 1. 2. 3. 4. 5. 	Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados; 5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.	 organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos. Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU. Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General. 	
REG ART de univ Cons auto func simu núm	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES abiar y reformar = 11 SLAMENTO TÍCULO 21. La Comisión Electoral será integrada manera paritaria por cuatro consejeros(as) ersitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. sejo Universitario, tendrá carácter permanente, nomía y presupuesto propio para desarrollar sus iones. Para la elección del Rector(a) y elecciones altáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el pero de sus integrantes de acuerdo a lo que ermine el H. Consejo Universitario.	PROPUESTA La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por: a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU;	1

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUEST	Universitario, seleccionado de una terna propuesta por de cada Área Académica (cada 4 años). TA NUEVA:		
❖ Atribuciones		С	114
 Garantizar de manera legal, transparente, imparci Directores y Rector; Elaborar y publicar las Convocatorias, previa apro Recibir los documentos para la inscripción de los a Dar a conocer a los nombres de los candidatos of Difundir los programas de trabajo y currículum vita Organizar eventos y debates de candidatos; Publicar el padrón electoral actualizado; Coordinar y vigilar el proceso de credencialización Organizar y supervisar el proceso y la jornada ele Nombrar auxiliares electorales; Designar a los Presidentes y Secretarios de las ca Difundir el número y la ubicación de las casillas Capacitar a Presidentes y Secretarios; Entregar y recibir la documentación electoral debie 	obación del HCU, aspirantes; icialmente registrados; ae de candidatos; n de los alumnos y trabajadores; ctoral; asillas;		

Conocer y resolver sobre las impugnaciones al p	proceso electoral;		
 Elaborar el dictamen del proceso de elección Universitario; 	para su calificación por el pleno de Consejo		
 Otorgar la constancia de mayoría a los candidat Consejo Universitario; 	os electos una vez calificado el proceso por el		
En caso de presunto delito electoral, turnarlo al	Tribunal Universitario.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	STA NUEVA:		
2.9.5. Campaña Electoral			
REGLAMENTO ELECTORAL	PROPUESTA	С	115
ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.	la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos		
	Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	STA NUEVA: por consenso		
ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es e conjunto de escritos, publicaciones, imágenes proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.	, propuesta de cada candidato, referida a su	X	115

Electoral y de Auscultación.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas. Art. 46. La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña.	X	115
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9.6. Calendario Electoral		
Propuesta. Ajustar el calendario electoral.	С	117
a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años;		
b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible		
reelección inmediata;		
c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017;		
d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.		_
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Por consenso.		
Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017.	С	117
a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017.		
b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Delegado:Claudia galarce sosa,		

Corrupción-integridad académica.

IMESA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario

COORDINACIÓN DEL V CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

MESA NÚMERO: FECHA: LOCALIDAD:	
RESPONSABLES DE LA MESA	
PRESIDENTE Crisólogo Dolores Flores	
SECRETARIO: Celene Cristino Flores	
RELATOR 1 Jesús Guillermo Flores García	
RELATOR 2 Antonio Zavaleta Bautista	

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando:

C Consenso sin modificación o agregado.

C* Consenso con modificación o agregado.

M Mayoría sin modificación o agregado

M* Mayoría con modificación o agregado

NP Nueva propuesta.

R Rechazada.

ND NO DISCUTIDA.

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

Aguí se escribe:

C, C*, M, M*,



En este espacio se escribe todo lo que se desee proponer o modificar.

Z. MODELO DE GODIERNO I ELECTORAL		OLMIV L	1 110
2.1. GOBIERNO			
❖ Gobierno de la UAGro			
ACTUAL ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad: I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas.	 El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la 	C	73
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL	ESTA NUEVA:		
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO			
2.2.1. Integración del Consejo Universitario			
LEY VIGENTE ARTÍCULO 17. El H. Consejo Universitario se integra por: I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina);	PROPUESTA El H. Consejo Universitario se integra por: I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro;	M*	74

 V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato 	 III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
Sugerencia, se realicen sesiones de Consejo Universameriten	sitario por nivel en los casos que así lo		
2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuela	as Superiores		
LEY	PROPUESTA	С	74
 ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por: Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; 4 alumnos electos, 3 profesores electos Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA. 	Coordinador de cada PE (Licenciatura y		

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuel	as Preparatorias		
 LEY ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por: Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; 4 alumnos electos, 3 profesores electos. 	será el presidente;	X	75
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL			
2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universita	wigo v Aggalómicos		
<u> </u>	rios y Academicos	С	75

siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.	Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Univers	sitario		
ESTATUTO	PROPUESTA	C*	76
 Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario por los Académicos: 2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución. 			
 OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE PROFESORES 2. Ser académico de base en la Universidad Autón en la Institución excepto cuando se trate de un exclusividad en la UAGro. 	oma de Guerrero y con 5 años de antigüedad		
Funciones y atribuciones del Consejo Universi	tario		

LEY	PROPUESTA	С	76
ARTÍCULO 19.	Agrega:		
II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;			
	Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto.		
	Remover a los funcionarios por causa grave.		
	Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejero	os?		
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!			

PROPUESTA	PROPUESTA	NP	77
Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico	Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: Representantes estudiantiles miembros		
El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL	STA NUEVA:		
Cualquier universitario que reúna los requisitos corre	spondientes, lo mismo para los estudiantes.		
2.3. RECTOR Y DIRECTORES			
2.3.1. Duración en el cargo			

LEY	PROPUESTA	M	77
RECTOR: (Art. 20) Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en ningún caso y por ningún mbiopdá/berachesecag. DIRECTOR: (Art. 33) Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente.	RECTOR: Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación. DIRECTOR:		
	Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General. Opción b) Sin modificación.		
Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.	El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
Por mayoria se acepta la Opcion a) En ambos cas	sos Rector y Director		
2.3.2. Requisitos: Rector			
LEY	PROPUESTA	М*	78
ARTÍCULO 21. Son requisitos indispensables para ser Rector: II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en	setenta en el momento de la elección;		
el momento de la elección; IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio	experiencia en la administración universitaria		
	, ,		10

profesional; VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.	etc.); IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad; VI. Contar con producción académica acreditada.	
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE Requisito II, se aceptó por M. El agregado se acepta por M. Requisito IV. Se aceptó por C. Requisito VI. M*, Contar con producción académica se debe acreditar.		
2.3.3. Requisitos: Director		

ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se Se agrega: requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos:
- II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias:
- III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales;
- IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados;
- V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad:
- VI. Presentar compromiso de exclusividad;
- VII. Poseer méritos académicos relevantes:
- VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber patrimonio daños al de causado Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y
- IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los
- X. X. Gobiernos Federal. Estatal

PROPUESTA

 Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección;

En Escuelas preparatorias:

- Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva;
- Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años.

En caso de superiores:

- Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección.
- Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años.

NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto General.

C

Municipales, cuarenta y cinco días antes de		
su nombramiento.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUES	STA NUEVA:	
2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?		
¡Esto ahora es un vacío legislativo!		

PROPUESTA	PROPUESTA	C*	79
Propuesta (Nueva). Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas:	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
 Consejos Académicos por Área; 	• Al menos el 10% de los grupos		
 Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; 	escolares a través de sus Jefes de grupo escolar;		
Academias de profesores;	 El Consejo General de Representación Estudiantil; 		
 Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; 	El Consejo Académico;		
Cuerpos Académicos.	Las Academias de profesores;		
	Los Cuerpos Académicos;		
El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento			
respectivo.	Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalarán en el reglamento respectivo.		
Propuesta para Rector, C.			
Propuesta para Director, NP. Se pueden propone requisitos correspondientes.	r, Cualquier universitario que reúna los		
O O F. Avecaraina dal Dagés			
2.3.5. Ausencias del Rector			

LEY	PROPUESTA	С	79
ARCLO2. E Rebreást i upæl Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.	temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, será el		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL	(*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo (*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General		
2.3.6. Ausencias del Director			

ESTATUTO

ARTÍCULO 73. En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad justificada, hasta por un periodo de 90 días Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará Cuando el Director se ausente del cargo por en su cargo hasta que se realicen las elecciones más de 90 días, por incapacidad demostrada, simultáneas siguientes.

previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.

PROPUESTA

ARTÍCULO 73. Cuando el Director se temporalmente. ausente por causa ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros. al Director Encargado.

renuncia, deceso o remoción, el Consejo En el caso de Escuelas de nueva creación no está Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión.

> Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General.

> En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

2.3.7. Revocación de mandato

...

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

- 1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
- 2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
- 3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

- 1. Al Rector.
- 2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

- 1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
- 2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitar cualquiera de los siguientes sectores:

- 1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
- 2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario**, donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Autoridades a las que se puede revocar el mandato, C* III. 1. Al Rector. 2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro. **PROPUESTA AGREGAR:** 3. Consejero Universitario. Para Rector: M* La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores: 1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios; 2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas. Facultades, Institutos o Centros; **PROPUESTA** Agregar 3. Cualquier universitario presentando pruebas suficientes que lo ameriten. 2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA 85 **Propuesta 1.** La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su

propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus

funciones adjetivas, entre otros aspectos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes: Las autoridades unipersonales ⁽²⁾ , de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. Los órganos colegiados de gobierno deberán: a. presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b. a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la	С	85
Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.2. Fiscalización		
Propuesta 3. Se incorpore a la Ley de la UAGro un apartado relacionado con rendición de cuentas y fiscalización. Así mismo, la obligatoriedad, al término de cada ejercicio fiscal, de aplicar una auditoria externa anual, y especificar los requisitos que deben cubrir los despachos contables.	С	86
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Contraloría General		

Req	uisitos	PROPUESTA	С	86
Órga la a mate proce patri Instit Cons	ÉCULO 53. La Contraloría General es el ano encargado de la fiscalización y vigilancia en asignación y utilización de los recursos eriales, humanos y financieros, así como de los esos administrativos de la institución, su monio y los Programas del Plan de Desarrollo tucional. Dependerá directamente del H. sejo Universitario quien le asignará su propio upuesto.	fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
	ÍCULO 55. Para ser Contralor General de la ersidad se requiere:	PROPUESTA Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:	С	87
ART	ÍCULO 55. Para ser Contralor General de la	Para ser Contralor General de la Universidad se requiere: I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoria, fiscalización y	C	87

dolosos; y	haber causado daños a la Universidad;		
VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.	 V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; 		
	VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad;		
	VII. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL	ESTA NUEVA:		
❖ Propuestas Contraloría General			
Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro a incluya como única instancia responsable- de la Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la a) Contará con una estructura funcional que sustantivas;	as correspondientes auditorías a Escuelas, Administración Central. Además:	С	87
 b) En coordinación con autoridades unipersona Transparencia y Rendición de Cuentas a toda l 			
 c) En coordinación con el Tribunal Universitario colaboración, y los instrumentos necesarios pa comunidad universitaria y la ciudadanía; 			
d) Presentar ante el Tribunal Universitario los asu las sanciones correspondientes.	untos de su competencia para la aplicación de		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL	ESTA NUEVA:		
Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la canual, cuyos resultados deben darse a conocer al	_	С	88

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6 . Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.	С	88
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.4.3. Transparencia		
 Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015. La UAGro garantizará en su normatividad: 1. La aplicación de los principios⁽³⁾ establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; 	С	89
2. La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro (4) estará integrado por:	С	90
 El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; 		
El designado por el Rector;		
El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

	Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto;	С	90
	Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado;		
	Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.		
	Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes;		
	Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.		
•	OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:	С	90
 Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; 		
 Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; 		
 Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; 		
 Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; 		
 Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; 		
 Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información. 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones:	С	91
Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente;		
Promover e implementar políticas de transparencia proactiva;		
 Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; 		
 Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; 		
 Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; 		

Efectuar las notificaciones a los solicitantes;		
Fomentar la transparencia al interior de la institución.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia.	С	91
La información disponible incluirá:		
◆ Académica.		
 Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; 		
 Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos; 		
 Información relacionada con los procedimientos administrativos; 		
Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;		
Listado de los profesores con licencia o con año sabático;		
 Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno; 		
Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para		

obtenerlos;

- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

♦ Institucional y administrativa.

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción:
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la

normatividad aplicable);

- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

♦ Financiera y de patrimonio.

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;
- Padrón de proveedores y contratistas;
- Inventario de bienes muebles e inmuebles:
- Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben.

Otros.

- Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados;
- Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos;

Actas y resoluciones del Comité de Transparer	ncia;		
 Recomendaciones emitidas por los organismo atenderlas; 	os de derechos humanos y las acciones para		
 Y cualquier otra información que responda a la público. 	s preguntas que con más frecuencia realiza el		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORM	ATIVIDAD		
2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Uni	iversitarios		
LEY	PROPUESTA	С	93
ARTÍCULO 57. La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.	 Se agregay respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio. 		
❖ Requisitos			
LEY	PROPUESTA	С	93
ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos			

Humanos y Universitarios se requiere:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus centro de adscripción. derechos;
- II. Acreditar Titulo de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados.
- III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos;
- IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional;
- V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad.
- VI. No tener antecedentes penales por delitos que sea profesor de la UAGro. dolosos:
- VII. No ser dirigente de Partido Político y;

Los demás requisitos que establezca el Estatuto.

continuos como personal de base en su centro de adscripción.

Se agregan:

- Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación
- No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo público federal, estatal o municipal,
- Distinguirse por su ética profesional y académica.

Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

❖ Facultades

LEY	PROPUESTA	С	94
 ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades: Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes. 	Agregar: Iasí como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. IIIy presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPU	ESTA NUEVA:		
2.5.2. Tribunal Universitario			
❖ Tribunal Universitario (5)			

December 2 (2) 1.1 T. (1) 2.1 (1) (5)	С	05
Propuesta: Creación del Tribunal Universitario (5)	C	95
Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario.		
OBJETIVO. Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes		
de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio.		
INTEGRACIÓN. Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario.		
Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años.		
FACULTADES. El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario.		
No atenderá asuntos de naturaleza laboral.		
Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Requisitos.		
Propuesta.	С	95
Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:		
Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;		
II. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70;		
III. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos		

	debidamente legalizados;			
IV.	Tener al menos 5 años de experiencia profesio	nal;		
V.	Ser de honorabilidad reconocida y no haber car	usado daños al patrimonio de la Universidad;		
VI.	No tener antecedentes penales por delitos dolo	osos;		
VII.	No haber sido inhabilitado por alguna autoridad	l;		
VIII.	No ser dirigente de Partido Político o ministro d	e culto religioso;		
IX.	Los demás requisitos que establezca el Estatut	0.		
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
2.6. (ÓRGANOS DE VINCULACIÓN			
2.6.1	. Consejo Social			
ACT	UAL	PROPUESTA	X	96
	ÍCULO 62. El©s eo6chtedácoo	• El Consejo Social de la UAGro es un		
_	tivo unir esfuerzos entre los universitarios y los	1 9		
	sos sectores sociales de la entidad para rif ræióy coc met os Poc dá	UAGro al servicio de la sociedad. La		
	Consejo Universitario políticas y estrategias de			
coord	dinación y congruencia de las acciones	honorario.		
	entes a la solución de los problemas culturales,	Proposite proposite		
econ	ómicos, sociales y políticos de la entidad.	políticas, estrategias, programas y acciones		
		de vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la entidad para lograr		
		que el desarrollo de las funciones sustantivas		
		atiendan los requerimientos y demandas de		
		la sociedad.		
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	STA NUEVA:		
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		

⊹ Ir	ntegración del Consejo Social			
AC1	TUAL	PROPUESTA	X	96
ARI	「ÍCULO 63. Integración:	Integración:		
I.	El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios;	a) Por la UAGro:I. El rector o un representante designado		
II.	Un Representante del Gobierno Federal;	por el Consejo Universitario;		
III.	Un Representante del Gobierno Estatal;	b) Por el gobierno:		
IV.	Un Representante de la Iniciativa Privada;	II. Un Representante del Gobierno Federal;		
V.	Un Representante de las Organizaciones Sociales; y	·		
VI.	Un Representante de los Colegios de Profesionistas.	,		
VII.	Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.	Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:		
		Asociaciones y Colegios Profesionales;		
		 Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; 		
		 Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; 		
		 Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por 		

	la UAGro. El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años. Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL ❖ Funciones del Consejo Social	ESTA NUEVA:		
ACTUAL ARTÍCULO 65. Elos jeocita e dál a siguientes funciones: I. Convocar a los distintos representantes de los	PROPUESTA AGREGAR: • Recomendar a las autoridades	X	97

Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.

- proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura.
- Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional.

Agregar:

- Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario;
- Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales;
- Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades;
- Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA		
2.7.1. Ausentismo laboral		
Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico.	С	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.		99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. En coordinación con la CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.		99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.	C*	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario y su sanción y publicación en el Consejo Universitario, correspondiente.		
Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo.		99

Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.	С	99
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.	С	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.	C*	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Se sugiere que se haga reconocimiento mediante un "bono de puntualidad" al semestre.		
Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.	С	100
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 10. Las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.	100
Se sugiere en general que se establezcan mecanismos operativos para hacer concretas estas operaciones, en las diez propuestas.	
Se sigan además los procedimientos legales correspondientes que lo que se apruebe en el congreso, se sancione en el H. Consejo Universitario y se publique en la gaceta universitaria.	
2.7.2. Corrupción Académica	
Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por: I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios; IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.	104
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:	

Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro:		X	104
l.	Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto "corrupción académica" según naturaleza y tipo de perpetrador;		
II.	Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica;		
III.	Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran;		
IV.	Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la "Declaración de Honestidad Académica" mismas que señalarán el respectivo "Código de Conducta" que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente.		Х	105
de la Com	Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante a institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La lisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los edimientos establecidos estos dos documentos institucionales.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
nive Infor pern	Duesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del "Sistema Electrónico de mación y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente". Dicho sistema, nitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el stro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y	X	105

permanente a su situación de calificaciones.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
 Propuesta 5. Siendo el "Control Social", según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece: a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo. c) El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos. 	X	105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el "Manual de Obligaciones y Derechos Académicos" de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.		105
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina:	X	105
a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE;		
b) Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o género y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 8. Durante el período que incluye la selección, registro de nuevos estudiantes, la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que: a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes;		108
b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas;		
c) Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la "Comisión Anticorrupción Académica" y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.		109
+		

2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la	a Lev o Estatuto		
LEY ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Expulsión de la institución; y VII. En su caso, interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.	PROPUESTA ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán: I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Reparación del daño en función del baneficio daño e porjuicio económico.	X	10

_	egar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, siguientes numerales:	X	108
1.	Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad;		
2.	No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas;		
3.	No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar;		
4.	No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Agr	egar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales:	X	108
1.	Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos;		
2.	Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso;		
3.	3. No respetar la legislación en materia disciplinar.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.8.2	2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto		
	ÍCULO . Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la unidad universitaria:	X	108
1.	La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales;		

2.	El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;		
3.	La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios;		
4.	La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo;		
5.	Los demás que se establezcan en los reglamentos.		
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
	ÍCULO . Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de niversidad:	X	108
1.	Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica;		
2.	Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo;		
3.	Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario;		
4.	Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo;		
5.	Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo;		
6.	Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.		
OBS	ERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

	,		
ART	ÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes:	X	109
1.	El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario;		
2.	El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector;		
3.	Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales;		
4.	Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos;		
5.	Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario;		
6.	La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario;		
7.	El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector;		
8.	Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.		
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
	ÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta e, conocerá y resolverá el Rector.	Х	109
OBS	SERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
-			

ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.	Х	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.	X	109
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son:

- I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son:
 - 1. Apercibimiento.
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada).
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Destitución.
 - 5. Inhabilitación en el cargo.
 - 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.
 - 7. Expulsión de la Universidad.
 - Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querella ante las autoridades competentes.
- II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son:
 - 1. Apercibimiento.
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada).
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia.
- III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son:
 - 1. Apercibimiento
 - 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada)
 - 3. Suspensión temporal.
 - 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.
- IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son:
 - 1. Apercibimiento

	т	
2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada)		
3. Suspensión temporal.		
OBSERVACIONES MODIFICACIONES O PRODUESTA NUEVA:		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que	X	110
tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad		
universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución		
universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la		
autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso		
que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.		
The state of the s		

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO. Cuando la falta cometida por el infractor sea considerada grave, el caso será turnado al Tribunal Universitario.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
ARTÍCULO . Las sanciones deberán aplicarse tomando en consideración la gravedad de la infracción, la naturaleza de la acción u omisión, las circunstancias, el daño causado y la reincidencia de la conducta.	X	111
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		

ARTÍCULO. En los reglamentos se establecerán los procedimientos para determinar las	X	111
responsabilidades y sanciones, al igual que los medios de impugnación, recursos de inconformidad, de revisión y de reconsideración. Se explicitará el respeto irrestricto a los principios de inocencia, audiencia y de derecho al debido proceso, garantizando el respeto de los derechos humanos del infractor.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
❖ Revisión de Reglamentos		
Propuesta de Revisión de Reglamentos	X	111
Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes:		
1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento;		
2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor;		
3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
A A MODEL O EL FOTODAL		
2.9. MODELO ELECTORAL		
2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos		

ESTATUTO	PROPUESTA	С	112
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene			
derecho a nombrar dos consejeros universitarios	, , ,		
propietarios, un académico y un estudiante Dichos representantes, serán electos mediante el			
voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción	voto universal,		
de ninguna especie,	• directo,		
	• secreto,		
ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto	• libre,		
universal, directo, libre y sin coacción alguna, por	 y sin coacción de ninguna especie. 		
los integrantes de la Unidad Académica			
correspondiente en elecciones simultáneas.	mecanismos establecidos en el Estatuto.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	STA NUEVA:		
ESTATUTO	PROPUESTA	С	112
ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene			
derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, durarán en su cargo dos años. La			
elección será simultánea	Los Consejeros Académicos y Universitarios		
ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones	representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años.		
simultáneas.	Ambos tipos de Consejeros tendrán		
ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades			
Académicas durarán en su gestión dos años			
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	STA NUEVA:		
2.9.2. Elección de Rector			

ARTÍCULO 20. El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.	amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento.	M	113
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL ESTATUTO	PROPUESTA	M	113
ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin	en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por		
coacción de ninguna especie.	Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores;		
	Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores.		
	El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. (9)		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUL ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en plen la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, me	o uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de		

	1 1 1 1		
Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre	, ,		
El procedimiento de elección se establece en el Esta	tuto y el respectivo Reglamento Electoral. ⁽⁹⁾		
2.9.3. Elección de Director			
ESTATUTO	PROPUESTA	M	113
ARTÍCULO 72. Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre	Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante:		
sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.	Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre;		
	Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes, 50% trabajadores.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	STA NUEVA:		
Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre	de alumnos y trabajadores;		
El procedimiento de elección se establece en el Esta	tuto y el respectivo Reglamento Electoral. (9)		
2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación			
ANÁLISIS	PROPUESTA	С	114
 Características de la Comisión Electoral: Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso 	procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos		
electoral de la UAGro; 3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del	Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCLI		
HCU; 4. Tiene escasa credibilidad dentro de la	Crear la Comisión Electoral y de Auscultación nombrada por el H. Consoio		

comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados; 5. 5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.	Universitario, e incluirla al Estatuto General.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	STA NUEVA:		
REGLAMENTO	PROPUESTA	C*	114
integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario.	 a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU; b) Un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo Universitario, seleccionado de una terna propuesta por cada Área Académica (cada 4 años). 		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE Agregar un inciso c) Que haya observadores externos a la UAGro.	STA NUEVA:		

Poner donde corresponde.		
Diseñar y aplicar un esquema que evite la compra y coacción del voto, mediante una instancia imparcial.		
Sancionar a quienes se les demuestren promuevan la compra y coacción del voto.		
❖ Atribuciones	С	114
 Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; 		
 Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, 		
 Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; 		
 Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; 		
 Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; 		
 Organizar eventos y debates de candidatos; 		
Publicar el padrón electoral actualizado;		
 Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; 		
Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral;		
Nombrar auxiliares electorales;		
 Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; 		
Difundir el número y la ubicación de las casillas		
Capacitar a Presidentes y Secretarios;		
 Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada; 		
 Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; 		
 Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; 		
 Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; 		
En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario.		

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		
2.9.5. Campaña Electoral			
REGLAMENTO ELECTORAL ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.	la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante	С	115
	bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	STA NUEVA:		
ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.	propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que	С	115
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUE	ESTA NUEVA:		

ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas. Art. 46. La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña.	С	115
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
2.9.6. Calendario Electoral		
Propuesta. Ajustar el calendario electoral.	С	117
a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años;		
b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;		
c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017;		
d. Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		
Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017.	С	117
a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017.		
b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.		
OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:		